



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Decreto 46/2018, de 24 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: EBAR y colectores en Campanario 16545

Formación. Ayudas. Decreto 47/2018, de 24 de abril, por el que se modifica el Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura 16547

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional. Pruebas de Acceso. Corrección de errores de la Orden de 2 de abril de 2018 por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo 16549

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Adjudicación de destinos. Resolución de 27 de abril de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de plaza de la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **16551**

Universidad de Extremadura

Cuerpos Docentes Universitarios. Corrección de errores de la Resolución de 19 de marzo de 2018, del Rector, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios **16554**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización del proyecto "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Apoyo actuaciones materia de emprendimiento" en el ámbito de la Dirección General de Empresa y Competitividad de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el ejercicio 2017 **16555**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 25 de abril de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 79/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida **16594**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 25 de abril de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 42/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres **16595**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Planta de transferencia de residuos de construcción y demolición", cuyo promotor es D. Fernando Cortés Rodríguez, en el término municipal de Valdecaballeros. Expte.: IA16/1671 ... **16596**

Impacto ambiental. Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "LAMT de 20 kV de 9187 m aéreo y 50 m subterráneo desde apoyo n.º 2022 al centro de reparto de Herguijuela", en los términos municipales de Santa Cruz de la Sierra y Herguijuela y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Expte.: IA17/00830 **16610**

Impacto ambiental. Resolución de 6 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Urbanización de polígono industrial" en el término municipal de Valverde del Fresno y cuyo promotor es el Ayuntamiento **16624**

Impacto ambiental. Resolución de 6 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana con destino a riego de 68,95 hectáreas", cuyas promotoras son D.ª María Soledad y D.ª Guadalupe Sánchez Caro, en el término municipal de Miajadas. Expte.: IA17/1540 **16636**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 22 de marzo de 2018, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "II Convenio Colectivo de la empresa Liteyca, SL" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 2 y 34 del citado convenio **16642**

Convenios Colectivos. Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del I Convenio Colectivo de la empresa Verificaciones y Montajes Herrerueta, SL **16646**

Consejería de Cultura e Igualdad

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Resolución de 12 de abril de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la producción de cortometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2018 **16665**



Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 13 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **16673**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo **16676**

Subvenciones. Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a la subvención concedida por el Servicio Extremeño de Salud al Comité Ciudadano Antisida de la Comunidad Extremeña (CAEX) para la ejecución del "Programa de detección precoz del VIH-sida y la sífilis" durante el año 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma **16679**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 17 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 214/2018, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **16681**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 18 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 43/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **16682**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Citación. Resolución de 1 de marzo de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto de "Línea aérea de media tensión a 20 kV de 6,249 km de longitud entre SET "Alvarado" y finca "Aldea del Conde"", en el término municipal de Badajoz. Ref.: 06/AT-1788-17483 **16683**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 18 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el



expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de la seguridad vial EX-209, ppkk del 20+000 al 22+000" 16687

Expropiaciones. Citación. Resolución de 19 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de las actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Glorietas de acceso a Plataforma Logística del Suroeste Europeo. 1.ª fase" 16689

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 14 de marzo de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de producción y cebo, promovido por La Cherneca, SL, en el término municipal de Usagre 16691

Información pública. Anuncio de 16 de marzo de 2018 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana, con destino a riego de 199,94 ha", en el término municipal de Acedera. Expte.: IA17/1800 16693

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 17 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización de contrato de obras de "Reforma en el CEIP "Santísimo Cristo de la Salud" de Hervás, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701061 16695

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Anuncio de 10 de abril de 2018 por el que se hace pública la declaración de desierto de la contratación del "Servicio para la ejecución de medidas judiciales no privativas de libertad de menores infractores, dictadas por los Juzgados de Menores para el desarrollo en medio abierto dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes". Expte.: 18PS241CA008 16697

Consejería de Cultura e Igualdad

Información pública. Resolución de 16 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura 16697



Ayuntamiento de Barcarrota

Normas subsidiarias. Anuncio de 18 de abril de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento **16698**

Ayuntamiento de Valdelacalzada

Normas subsidiarias. Anuncio de 11 de abril de 2018 sobre aprobación inicial de modificación puntual n.º 26 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento **16699**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 46/2018, de 24 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: EBAR y colectores en Campanario. (2018040056)

La Consejería de Economía e Infraestructuras tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 21/2017, de 30 de octubre, en relación con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras viarias.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "EBAR y colectores en Campanario" el proyecto fue aprobado en fecha 27 de marzo de 2017, habiéndose practicado información pública por Resolución de 1 de octubre de 2017 (DOE n.º 202, de 20 de octubre), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de saneamiento, debido fundamentalmente a que los vertidos de la zona oeste de Campanario se realizan en un punto próximo al arroyo del Molar, discurriendo un colector general paralelo al mismo con una pequeña pendiente que produce frecuentes atascos provocando el vertido de aguas residuales a una presa de uso lúdico para la población con el consiguiente riesgo higiénico sanitario.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la prolongación del colector de la zona oeste previo a su vertido al arroyo del Molar, la ejecución de una estación de bombeo de aguas residuales con diversas instalaciones, conducción de impulsión y colector por gravedad distribuido en dos tramos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 24 de abril de 2018,



DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "EBAR y colectores en Campanario", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 24 de abril de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



DECRETO 47/2018, de 24 de abril, por el que se modifica el Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura. (2018040057)

El 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 137, el Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura.

Posteriormente, la disposición adicional segunda del Decreto 199/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora, modernización y rehabilitación de los mercados de abastos de Extremadura (DOE n.º 241, de 19 de diciembre), modificó el Decreto 101/2016, de 12 de julio.

El citado Decreto 101/2016, de 12 de julio, tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de jóvenes aprendices en los talleres artesanos con el objetivo de asegurar el relevo generacional, siendo el hecho subvencionable la contratación con arreglo a las condiciones establecidas en el mismo.

En su artículo 18, se hallan reflejadas las obligaciones a las que quedan sujetos los beneficiarios de la subvención. Entre estas condiciones, en la letra b), está la de mantener el empleo objeto de subvención por un periodo mínimo de 3 años.

Tras las dos primeras convocatorias del Decreto 101/2016, de 12 de julio, se ha constatado que el alcance de la medida instrumentalizada a través de este texto normativo se ha visto limitada por el lógico temor de los posibles beneficiarios a la excesiva penalización para la empresa en caso de rescisión unilateral del contrato por parte del aprendiz.

La gestión de la ayuda ha puesto de relieve que el interés de los artesanos extremeños en esta medida es notable; sin embargo el riesgo de perder la ayuda y la obligación de reembolso por motivos no controlables, les hace desistir.

Por este motivo se considera necesario modificar la regulación del actual sistema de ayudas a fin de establecer un marco de protección al artesano ante incumplimientos unilaterales del contrato por parte del aprendiz.

Por todo lo anterior, en virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 24 de abril de 2018,



DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura.

Se modifica el apartado 2 del artículo 20 del Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura, en los siguientes términos:

“2. No obstante lo previsto en la letra f) del apartado anterior, se considerará que no existe incumplimiento y serán aplicables criterios de proporcionalidad en función del número de meses transcurridos, cuando el contrato se resuelva:

- a) Por causa de fuerza mayor, en cualquier momento.
- b) Por rescisión unilateral del contrato de aprendizaje por parte del aprendiz, una vez pasado el periodo de prueba.
- c) Por cualquier causa, a partir del trigésimo mes de formación”.

Disposición transitoria única. Procedimientos ya iniciados.

La presente modificación será de aplicación a los contratos en vigor que hayan sido objeto de subvención en las convocatorias anteriores.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de abril de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 2 de abril de 2018 por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo. (2018050172)

Advertidos errores en la Orden de 2 de abril de 2018, por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 73, de 16 de abril, se procede a su oportuna corrección.

Primero.

En el artículo 12, página 14854,

Donde dice:

- "1. Las solicitudes de exenciones contempladas en los párrafos 5.c), 5.d) y 11 del artículo 7, así como los 7.b), 7.c) y 9, del artículo 9., serán resueltas por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones, siempre que la exención no haya sido ya debidamente reconocida con anterioridad en el sistema de pruebas de acceso de Extremadura.
2. Los centros que reciban solicitudes en papel que incluyan las exenciones contempladas en el apartado anterior enviarán, en el momento en que se reciban dichas solicitudes, copia de la documentación justificativa de la exención solicitada a la Comisión Provincial de su ámbito territorial.
3. El resto de peticiones de exención serán valoradas y resueltas por la dirección del centro educativo receptor de la solicitud, que contará, en su caso, con el asesoramiento de la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones. Asimismo, es función de la dirección del centro resolver las exenciones contempladas en el apartado primero del presente artículo, que hayan sido ya debidamente reconocidas en el sistema de pruebas de acceso de Extremadura, en convocatorias anteriores".

Debe decir:

- "1. Las solicitudes de exenciones contempladas en los párrafos 5.c), 5.d) y 11 del artículo 7, así como los 7.b), 7.c) y 9, del artículo 9, serán resueltas por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones, siempre que la exención no haya sido ya debidamente reconocida con anterioridad en el sistema de pruebas de acceso de Extremadura.
2. El resto de peticiones de exención serán valoradas y resueltas por la dirección del centro educativo receptor de la solicitud, que contará, en su caso, con el asesoramiento de la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones. Asimismo, es función de la dirección del centro resolver las exenciones contempladas en el apartado primero del presente artículo, que hayan sido ya debidamente reconocidas en el sistema de pruebas de acceso de Extremadura, en convocatorias anteriores".



Segundo.

En el artículo 18, página 14856,

Donde dice:

“Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior se celebrarán el día 30 de mayo de 2018”.

Debe decir:

“Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior se celebrarán el día 4 de junio de 2018”.

Tercero.

En el artículo 25, página 14861

Donde dice:

- “1. Los aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad que exija condiciones específicas para el desarrollo de las pruebas, deberán manifestarlo en la solicitud de inscripción y aportar los informes y justificantes pertinentes.
2. Los centros educativos receptores de estas solicitudes en papel remitirán, el mismo día de su recepción, copia de las mismas y de la documentación a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para su traslado a la Comisión Evaluadora, que tendrá en cuenta esta circunstancia a fin de determinar las adaptaciones que fuesen necesarias”.

Debe decir:

“Los aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad que exija condiciones específicas para el desarrollo de las pruebas, deberán manifestarlo en la solicitud de inscripción y aportar los informes y justificantes pertinentes”.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de plaza de la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061056)

Por Resolución de 7 de febrero de 2018 (DOE n.º 30, de 12 de febrero), se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 5 de marzo de 2018 (DOE n.º 47, de 7 de marzo), se convocó a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas, para que comparecieran el día 13 de marzo de 2018, en acto público de elección de plazas, donde se procedió a la adjudicación de las mismas siempre que reuniesen los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Con fecha de 1 de marzo de 2018, mediante Resolución de la Dirección General de Función Pública se aplazó, por causa justificada y debidamente acreditada, el sometimiento de D.ª M.ª Concepción Brajones Escolar a lo establecido en la base novena apartado 2 de la orden de convocatoria. Habiendo desaparecido la causa que motivo el aplazamiento justificado y una vez acreditada la capacidad funcional y demás condiciones exigidas en la convocatoria se procedió a reanudar las actuaciones del proceso selectivo respecto de la aspirante anteriormente indicada.

Así, por Resolución de 18 de abril de 2018 (DOE n.º 80, de 25 de abril) se convocó a la aspirante al acto de elección de plazas a efectos de su adjudicación y formalización del correspondiente contrato.

En consecuencia, y con el fin de cumplir con lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria, habiendo quedado acreditado la observancia del procedimiento debido como fundamento de la resolución adoptada, esta Dirección General de Función Pública en uso de las atribuciones que tiene conferida por el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que



se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal,

RESUELVE :

Primero. Hacer público el resultado del proceso de elección de plazas con expresión del destino adjudicado de la aspirante D.^a M.^a Concepción Brajones Escolar, según figura en el anexo I a la presente resolución.

Segundo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 27 de abril de 2018.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE. n.º 154, de 11 de agosto),
M.^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

GRUPO: IV

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: AUXILIAR DE ENFERMERÍA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
Brajones Escolar, M. ^a Concepción	79.258801-L	SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1018132	VILLAFRANCA DE LOS BARROS





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de marzo de 2018, del Rector, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (2018061042)

Advertido error material en la publicación de la Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes Universitarios, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 67, de fecha 6 de abril de 2018, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 13690, Código de Concurso: 2017/A/001, Plaza: DF3339, Composición de la Comisión, donde dice:

"Secretario Titular D.^a ELENA RAMÍREZ ORELLANA (UNIVERSIDAD NACIONAL EDUC. A DISTANCIA).

Vocal Titular D.^a MARÍA LUISA SEVILLANO GARCÍA (UNIVERSIDAD DE VIGO).

Vocal Titular D.^a ÁNGELES PARRILLA LATAS (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA).

Secretario Suplente D.^a MARÍA CLEMENTE VINUESA (UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA).

Vocal Suplente D. MIGUEL ÁNGEL ZABALZA BERAZA (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)".

Debe decir:

"Secretario Titular D.^a ELENA RAMÍREZ ORELLANA (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA).

Vocal Titular D.^a MARÍA LUISA SEVILLANO GARCÍA (UNIVERSIDAD NACIONAL EDUC. A DISTANCIA).

Vocal Titular D.^a ÁNGELES PARRILLA LATAS (UNIVERSIDAD DE VIGO).

Secretario Suplente D.^a MARÍA CLEMENTE LINUESA (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA).

Vocal Suplente D. MIGUEL ÁNGEL ZABALZA BERAZA (UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA)".

En la página 13700, Código de Concurso: 2017/A/022, Plaza: DF3360, Composición de la Comisión, donde dice:

"Vocal Suplente D.^a VIRGINIA LEÓN SANZ (UNIVERSIDAD DE CANTABRIA)".

Debe decir:

"Vocal Suplente D.^a VIRGINIA LEÓN SANZ (UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID)".

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización del proyecto "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Apoyo actuaciones materia de emprendimiento" en el ámbito de la Dirección General de Empresa y Competitividad de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el ejercicio 2017. (2018061035)

Habiéndose firmado el día 8 de marzo de 2017, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización del proyecto "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Apoyo actuaciones materia de emprendimiento" en el ámbito de la Dirección General de Empresa y Competitividad de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el ejercicio 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de abril 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA
ESPECÍFICA A FAVOR DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS
AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN
DEL PROYECTO "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS
AVANZADOS A LA PYME. APOYO ACTUACIONES MATERIA DE
EMPREDIMIENTO" EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD DE LA CONSEJERÍA DE
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS EN EL
EJERCICIO 2017

En Mérida, a 8 de marzo 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario número 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 154, de 11 de agosto), autorizada para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del 7 de marzo de 2017.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con DNI número 08.786.433-L, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo por el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado mediante Escritura Pública, otorgada en Mérida el día 7 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210 V.ª, hoja BA-7-782, inscripción 44.ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía e Infraestructuras, de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración



de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 129 de 7 de julio), y del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la misma (DOE extraordinario número 5, de 8 de agosto), ejerce las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, de comercio e inversiones y las de política empresarial, promoción de empresa y apoyo al emprendedor, promoción industrial, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del citado Decreto 262/2015, de 8 de agosto, corresponde a la Dirección General de Empresa y Competitividad, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Economía y Comercio, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y apoyo al emprendedor, en particular:

- a) La concesión, propuesta, tramitación y seguimiento de los procedimientos de fomento de la actividad empresarial.
- b) La gestión de los incentivos regionales.
- c) Los programas de financiación empresarial mediante subsidiación de intereses y operaciones de aval.
- d) La construcción y explotación de todo tipo de infraestructuras de carácter empresarial.
- e) El fomento de la cooperación empresarial.
- f) El desarrollo y ejecución de programas de fomento de la cultura emprendedora.
- g) El desarrollo y ejecución de programas de ayudas a la competitividad empresarial.
- h) El desarrollo de servicios de apoyo a la creación de empresas.

Segundo. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante, SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico



y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante, SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Cuarto. La Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 (DOE núm. 1 Extra., de 28 de enero), en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras" y en el servicio 04 "Dirección General de Empresa y Competitividad" contempla la transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la citada ley, se consideran transferencias específicas excluidas de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo establecido en su artículo 3.a), las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto 4 o 7, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citados entes, organismos o entidades del sector público autonómico en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo 50.3 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, según el cual, deberá contener, necesariamente el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el plazo y forma de justificar la transferencia y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá en todo caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica que a continuación se detalla prevista en el anexo de proyectos de gasto de la Sección 14 "Consejería de Economía, e Infraestructuras" en el servicio 04 "Dirección General de Empresa y Competitividad", en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con N.F n.º B06253488:

Proyecto "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. APOYO ACTUACIONES MATERIA DE EMPRENDIMIENTO" por un importe de UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (1.104.259,00 euros) en la aplicación presupuestaria 14.04.323A.443.00, Superproyecto 2016.14.0004.9004, Proyecto 201614004000900 "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Apoyo Actuaciones Materia Emprendimiento", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

Segunda. Actuaciones a realizar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

La sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con cargo a esta transferencia específica, realizará las actuaciones previstas en el correspondiente anexo I del presente convenio, y de acuerdo con la cuantificación indicada.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones de gastos, entre cada una de las actuaciones y/o conceptos previstos para la presente transferencia específica.

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generarán ingresos en ningún caso.

La Consejería de Economía e Infraestructuras, continuará realizando las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actuaciones que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Igualmente, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.

Tercera. Obligaciones de pago por la Consejería de Economía e Infraestructuras.

La transferencia específica se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el



artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, de esta forma:

- A la firma del presente convenio se procede a tramitar el pago del primer 25 % del importe total de la Transferencia Específica indicada en la cláusula primera.
- Dentro del primer mes del segundo trimestre y cuando se aporte justificación por el equivalente al 25 % del importe total de la Transferencia, se procederá por la Consejería de Economía e Infraestructuras, al abono del segundo 25 % del importe total, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.
- Dentro del primer mes del tercer trimestre y cuando se aporte justificación por el equivalente al 50 % del importe total de la Transferencia, se procederá por la Consejería de Economía e Infraestructuras, al abono del tercer 25 % del importe total, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.
- Cuando se aporte justificación correspondiente a otro 25 % del importe total de la transferencia se procederá por la Consejería de Economía e Infraestructuras, al abono del último 25 % del importe total correspondiente de la Transferencia Específica. Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del cuarto trimestre, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.
- La justificación final por el total de la Transferencia Específica se realizará antes del 31 de marzo de 2018.

Cuarta. Ejecución del proyecto y plazo y forma de justificar la transferencia específica.

Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017. Los últimos gastos pendientes de justificar que como máximo serán del 25 % del importe de la transferencia, se deberán presentar antes del 31 de marzo del 2018.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio.

La Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para cada una de las actuaciones a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un período de 4 años desde la fecha de firma del presente convenio.



En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados, indicando la fecha de la factura o documento justificativo de los gastos, el objeto de los mismos y la fecha de su pago.

Quinta. Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación, de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las citadas instrucciones, conllevará, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución conforme a la normativa que le sea aplicable.

Al respecto de determinar el grado de incumplimiento se atenderá a criterios de proporcionalidad para determinar el alcance del mismo. De este modo cuando no se llegue a justificar debidamente, al menos, el 50 % del importe y de las acciones objeto de la presente Transferencia, se determinará el incumplimiento total del objetivo de la misma, quedando obligada EXTREMADURA AVANTE a la devolución de todas las cantidades que le fueron abonadas, más los intereses legales devengados. Cuando se acredite, más del 50 % de la Transferencia, pero no el 100 % de la misma, se determinará el incumplimiento parcial, debiendo EXTREMADURA AVANTE devolver el importe de la Transferencia no justificado, más los intereses legales devengados.

Será la Comisión de Valoración regulada en la cláusula siguiente la que determine el grado del incumplimiento atendiendo al motivo que la fundamenta.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, designados por quienes suscriben el presente convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras, de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

Al objeto de llevar a cabo una adecuada coordinación y seguimiento del programa, será necesario que esta Comisión de seguimiento establezca un calendario de reuniones ordinarias con una periodicidad, al menos, bimensual.

Así, a la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones y actividades ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la disponibilidad de la información.
- Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula séptima del presente convenio.

Séptima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

No obstante, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, párrafo segundo, cuando las posibles variaciones no superen los siguientes límites:

- Dentro de cada actuación, variaciones entre los diferentes conceptos que no superen el 20 % del importe previsto para cada uno de ellos.
- O, entre las actuaciones, una desviación del importe de éstas que no superen el 10 % del presupuesto de cada una de ellas.



El convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte “denunciante”.

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

Octava. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa, incluyendo el Decreto 50/2011 de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Será necesario además, como requisito previo a la puesta en marcha de cualquier actividad que conlleve acciones de difusión, el análisis, revisión y visto bueno de todas estas actividades, por parte de la Dirección General de Empresa y Competitividad.

Novena. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2, c), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 50.3 de la citada Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía
e Infraestructuras,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),
La Secretaria General,

El Consejero Delegado de Extremadura
Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

FDO.: MIGUEL BERNAL CARRIÓN



ANEXO I

La Transferencia Específica (TE) prevista en el anexo de proyectos de gasto de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 04 "Dirección General de Empresa y Competitividad", en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, a favor de la Sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, financiará el siguiente PROYECTO Y SUS ACTUACIONES:

Proyecto: "PROGRAMA DE APOYO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO.

El objetivo del presente Programa será la articulación, desarrollo y promoción de una serie de espacios físicos a través de los cuales se acerquen al ciudadano todos los servicios y recursos que la Administración pueda ofrecer para apoyar el tejido empresarial regional, incluida la fase inicial de generación de ideas, análisis de viabilidad de nuevos proyectos y su puesta en marcha. Estos espacios físicos serán los pertenecientes a la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial, y mediante este proyecto se dotará a dicha red de todos los recursos personales y materiales necesarios para su óptimo desarrollo.

Así mismo, formarán parte de las actuaciones de dicha Red, una serie de iniciativas puestas en marcha a través de dicha estructura de recursos y que vengán a contribuir al objetivo global del programa, la promoción de nuestro tejido empresarial y la generación de empleo y riqueza.

La consecución de dichos objetivos finales se articulará a través de una serie de objetivos intermedios, mediante la ejecución de las siguientes actuaciones:

1. IMPULSO DE LA RED DE PUNTOS DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL.
2. PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO Y LA EMPRESA.

Medios necesarios para realizar el Proyecto:

Para la realización de estas actividades, Extremadura AVANTE cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actuación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, participará en esta iniciativa ofreciendo un servicio de información y asesoramiento en diferentes áreas complementarias entre sí, tales como orientación general a emprendedores, trámites de creación de empresas, encuentros de cooperación con otras entidades o difusión de proyectos.



Para dar cobertura a esta amplia gama de servicios, Extremadura Avante debe disponer de un equipo de personal lo suficientemente dimensionado y acreditado en las diferentes materias. La elección del personal necesario se hace conforme a un análisis pormenorizado de las actividades concretas, en función de la complejidad, peculiaridad de la actividad y del número de horas necesarias, estimándose una distribución de horas de trabajo técnico, con independencia de la evolución posterior que tenga cada una de las acciones desarrolladas en el período de vigencia del convenio.

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio (tanto el personal con una relación laboral de "indefinida" como el personal que tenga una relación laboral "obra o servicio") estarán en el ámbito de aplicación del "I Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" (En adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "I Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente") y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (artículo 17. Convenio Colectivo Extremadura Avante), que se pueden traducir, por analogía y en ausencia de este dato en el Convenio Colectivo Extremadura Avante, en una jornada anual de 1.652 horas, según la Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto de la modificación del "V Convenio Colectivo del personal laboral al servicios de la Junta de Extremadura", suscrito el 13 de septiembre de 2012.

La selección del personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación. En este caso, esta posibilidad, personal de nueva contratación, sólo está contemplada, en principio, para las suplencias en caso de bajas no previstas.

De este modo se pondrá a disposición de esta iniciativa un equipo compuesto por al menos 24 personas conforme a los siguientes perfiles:

- 1 Coordinadora con perfil de titulación universitaria.
- 1 Gestora, con perfil de titulación universitaria.
- 17 Técnicos con titulación universitaria, especialistas en diferentes áreas relacionadas con el emprendimiento y la empresa: gestión, finanzas, recursos humanos, ayudas y subvenciones, internacionalización, trámites, promoción, etc.



- 1 administrativo.
- 4 auxiliares administrativos especializados en atención al público y organización de espacios de trabajo.

Para estimar la necesidad de horas de trabajo en función de las actuaciones previstas, se toma como referencia la experiencia en el desarrollo de proyectos de similares características en 2016, siendo la cuantía global la que se indica a continuación:

ACTUACIONES	HORAS
IMPULSO DE LA RED DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL	35.518
PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO Y LA EMPRESA	4.130
TOTAL	39.648

En los diferentes conceptos de gastos de personal asociados al presente proyecto, se indica a continuación el grupo y nivel de los diferentes perfiles que integran el equipo encargado de llevar a cabo las diferentes actuaciones, según los anexos I y II del Convenio Colectivo Extremadura Avante, Resolución de 8 de agosto de 2014 de la Dirección General de Trabajo.

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	FUNCIÓN
GRUPO I	NIVEL II	COORDINADORA
GRUPO I	NIVEL I	GESTORA

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	FUNCIÓN
GRUPO II	NIVEL I	TÉCNICOS



GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	FUNCIÓN
GRUPO III	NIVEL II	Admtvo.

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	FUNCIÓN
GRUPO IV	NIVEL I	Auxiliar Admtvo.
GRUPO IV	NIVEL I	Auxiliar Admtvo.
GRUPO IV	NIVEL I	Auxiliar Admtvo.
GRUPO IV	NIVEL I	Auxiliar Admtvo.

Respecto a la tabla anterior, señalar que con respecto al NIVEL de los Grupos, los datos pueden variar a lo largo del proyecto, pues es posible que alguna persona cumpla el requisito de subir de Nivel, a lo largo del año.

En todo caso, además, se proveerán servicios externos especialistas, necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, dirigidos a las diferentes tareas y conceptos detallados igualmente en cada una de las actuaciones en los apartados siguientes.

Se detalla a continuación el conjunto de tareas a desarrollar por este equipo en el marco del presente Programa, con una estructura definida entorno a las dos grandes actuaciones propuestas:



ACTUACIÓN 1: IMPULSO DE LA RED DE PUNTOS DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL.

Poner a disposición de usuarios de la Red PAE toda una serie de servicios de apoyo a empresas y emprendedores de la región es el núcleo central de este programa de actuaciones, por lo que esta primera actuación aglutinará la mayor parte de acciones a desarrollar conforme al presente programa.

A) Tareas a desarrollar: Se describe a continuación el detalle del conjunto de tareas a realizar en esta actuación:

1.1. Asesoramiento y Servicios técnicos asociados a la Red PAE

El PAE son espacios físicos abiertos al público objetivo en general, a través de los cuales se ofrecerá información y servicios de asesoramiento sobre programas y servicios que pueden servir de apoyo a los emprendedores y empresas, con el objetivo último de hacer crecer nuestro tejido empresarial, así como de promover la consolidación de estas nuevas empresas que se constituyan. En este sentido se ofrecerán servicios cualificados en torno a las siguientes áreas:

- Asesoramiento general en el ámbito emprendedor y empresarial para impulsar la generación de nuevas ideas y proyectos.
- Construcción de proyectos empresariales – Planes de Empresa. Elaboración y asesoramiento en todo lo relativo a esta herramienta fundamental para la puesta en marcha de nuevos negocios.
- Análisis de viabilidad de estos planes de empresa; promoviendo la puesta en marcha en nuestra región de proyectos empresariales dotados de ciertas garantías de éxito y consolidación.
- Asesoramiento en la tramitación para la creación de empresas.
- Asesoramiento en diferentes herramientas para la obtención de financiación en los proyectos empresariales.
- Información y asesoramiento sobre las diferentes ayudas y subvenciones públicas y provadas a las que pueda acceder todo emprendedor o empresario de Extremadura.
- Apoyo a la internacionalización: informar y asesorar sobre normativa, gestiones y trámites que ayuden a nuestros empresarios en el proceso de internacionalización de sus empresas.
- Formación: ofrecer acciones formativas al público objetivo de los PAES sobre diferentes áreas temáticas: comunicación, marketing, creatividad etc.



Para el desarrollo de estas actividades se pondrá a disposición del presente programa un equipo técnico descrito en el apartado anterior "Medios Técnicos y Humanos", encargados de llevar a cabo todos los servicios técnicos de la Red.

Los conceptos de gasto incluidos en este apartado hacen referencia a todos aquellos gastos relacionados directamente con el personal implicado en esta actuación, tratándose de este modo, del abono de sueldos y salarios, cotizaciones a la seguridad social, herramientas de gestión de personal, acciones de prevención de riesgos laborales, seguros de vida, y otros conceptos como kilometraje y dietas.

1.2. Gastos complementarios de la Red PAE.

Para poder llevar a cabo sus servicios, la Red PAE dispone de oficinas abiertas al usuario en las localidades de Badajoz, Cáceres, Don Benito, Mérida y Plasencia. Para el correcto funcionamiento de las mismas, será necesario dotarlas de todos aquellos elementos materiales necesarios para el desarrollo de su actividad, como son equipos informáticos, material de papelería, manuales técnicos, seguridad, limpieza, etc.

Así mismo, podrán producirse determinados gastos relativos a la adaptación y adecuación de estos espacios a posibles nuevos servicios que puedan desarrollarse, necesitándose, en este caso, adaptaciones de mobiliario o rotulación.

1.3. Acciones de promoción de la red.

Con el objeto de extender el alcance de la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial se llevarán a cabo acciones de difusión y promoción de la misma, en particular, las siguientes:

— Material promocional.

En este bloque de acciones a ejecutar, se prevé la necesidad de diseñar y producir elementos promocionales que sirvan de apoyo a todas las acciones desarrolladas a través de los puntos de acompañamiento empresarial.

Se tratará, en este caso, de la elaboración de, entre otros, los siguientes elementos promocionales: guías de ayudas, folletos, dípticos y roll ups.

— Campaña en medios regionales y en otros soportes de difusión on line, rrss, etc.

Además de la producción de elementos materiales que sirvan para promocionar todos los servicios ofrecidos a través de la Red, conforme a lo anteriormente descrito; se diseñarán y realizarán diferentes campañas de comunicación en medios de prensa regional, así como a través de otros elementos de comunicación: redes sociales o comunicación on line.



De este modo, serán conceptos de gasto incluidos en este apartado aquellos relacionados con el diseño gráfico, imprenta, distribución o elaboración y desarrollo de planes de comunicación, incluidas inserciones en medios.

1.4. Herramientas de soporte a la red.

Para la adecuada prestación de servicios por parte de la Red PAE, es necesaria la puesta a disposición de la misma de una serie de herramientas informáticas que le provean de los recursos necesarios en los siguientes casos:

- Herramienta web para el análisis y elaboración de planes de empresa, y otros sistemas de apoyo que ofrece el PAE.
- Formación on line en gestión empresarial para emprendedores y empresarios.

Se incluyen en este área los gastos relativos tanto a alojamiento de las diferentes plataformas, como los de diseño, gestión y actualización de contenidos.

1.5. Asesoramiento a empresas / Red de mentores.

A través de la Red PAE también se trabajará en el área de consolidación de los proyectos empresariales puestos en marcha en nuestra región. De este modo, se articulará un sistema de asesoramiento a emprendedores (mentorizados) por parte de empresarios con trayectoria consolidada que puedan ofrecer a éstos su conocimiento y experiencia.

El objetivo fundamental en esta actividad será la puesta en contacto de empresarios consolidados con emprendedores que estén iniciando su vida laboral en el ámbito empresarial, y a través de ella se realizarán diferentes acciones que promuevan estas redes de contacto.

Dentro de este área se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- herramienta de soporte a la red de mentores. Herramientas técnicas de gestión de la red.
- encuentros mentores / mentorizados; mentores/mentores. Reuniones formales en las que promover y gestionar dicho asesoramiento.
- formación / networking. Así mismo, es necesario que nuestros mentores reciban una formación mínima para poder a su vez canalizar su experiencia y conocimiento a nuestros emprendedores.

Los conceptos de gasto incluidos en esta actividad harán referencia a diseño de soportes de comunicación, herramientas de gestión, cáterings de los encuentros y material de papelería para los mismos, y la contratación de profesionales dinamizadores y formadores para las actividades de networking y formación.



B) Indicadores: Conforme a todo lo anteriormente expuesto, los indicadores que definen esta actuación son los siguientes:

CONCEPTO	VALOR ESPERADO
Número de servicios atendidos	13.000
Localidades usuarios PAE	373
Planes de empresa desarrollados	5.000
Empresas creadas	740
Asistentes a formación PAE	500
Entidades participantes en la Red MIREE	28
Recursos (espacios físicos) de apoyo a empresarios y emprendedores incluidos en la Red MIREE	462
Horas impartidas de formación para técnicos de la Red	30 h / persona
Usuarios formación on line	300
Consultas online a la Red PAE	180
Emprendedores mentorizados	40

C) Equipo técnico necesario para la ejecución de la presente actuación:

Conforme a la descripción de tareas a desarrollar y el objetivo de cumplimiento de los indicadores establecidos en relación con las mismas, el número de horas de trabajo requeridas para ejecutar los servicios propuestos en el presente convenio, estableciendo como referencia el desarrollo de actuaciones de características similares en ediciones anteriores, resulta una estimación de horas de trabajo para la presente actuación conforme al siguiente detalle:

- 1 Coordinadora, 826 horas / año.
- 1 Administrativa, 826 horas año.



- 17 técnicos, 27.258 horas (1.652 horas / año X 15 + 1.239 horas / año x 2).
- 4 Auxiliares administrativos, 6.608 horas / año (1.652 x 4).

PERFIL	Personal en plantilla de AVANTE	Nuevas Incorporaciones
17 técnicos con titulación universitaria de grado medio o superior en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Ciencias Sociales, Humanidades, Ingenierías Técnicas; con experiencia mínima de 4 años en el asesoramiento, orientación y formación empresarial.	15 (100 %) 2 (75 %)	
4 auxiliares administrativos de Emprendimiento, con titulación de F.P. Grado Superior, especialidad Administrativa y Comercial o Administración o Informática, con experiencia en Atención directa al público y apoyo logístico en oficinas públicas.	4	
1 Coordinadora de Emprendimiento, con Titulación universitaria, entre otras ramas, Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Empresariales, con experiencia en el asesoramiento y atención empresarial.	1 (50 %)	
1 Administrativa de Emprendimiento, titulación de F.P. Grado Superior, especialidad Administrativa y Comercial.	1 (50 %)	



ACTUACIÓN 2: PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO Y LA EMPRESA.

Asociadas a la Red PAE pero con programación específica y en colaboración con otras entidades, se desarrollarán a lo largo del año una serie de actividades con este objetivo específico de promocionar el emprendimiento y la empresa en nuestra región.

En el marco de la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial pero con entidad propia debido al volumen de actividad que aglutina, se encuentra la actuación denominada con carácter global, Promoción del Emprendimiento y la Empresa.

En el marco de esta actuación se incluirán todas aquellas actividades destinadas específicamente a este fin, contribuir a la promoción del ámbito empresarial y emprendedor en nuestra región; generando así la difusión de nuevas oportunidades de negocio, la creación de proyectos empresariales y la constitución y difusión de nuevas empresas.

A) Tareas a desarrollar:

Se incluirán en este área las siguientes actividades y tareas a realizar:

2.1. Coordinación y Gestión de Actividades de Promoción.

Serán objeto de este concepto todas las tareas desempeñadas por el personal de Extremadura AVANTE encargado de las prestaciones de esta actuación número dos y cuyo detalle en horas de trabajo y perfil asociado a las diferentes tareas se expone en el apartado correspondiente C) Equipo técnico necesario para la ejecución de la presente actuación; expuesto más adelante. En particular por lo que se refiere a la necesaria coordinación de las diferentes acciones que componen la Red PAE, el diseño y celebración de eventos de relevancia como son Foro Emprende o Foro ADR, y todo lo relativo a la conexión con el territorio, la dinamización del proyecto MIREE.

Los conceptos de gasto incluidos en este apartado hacen referencia a todos aquellos gastos relacionados directamente con el personal implicado en esta actuación, tratándose de este modo, del abono de sueldos y salarios, cotizaciones a la seguridad social, herramientas de gestión de personal, acciones de prevención de riesgos laborales, seguros de vida, y otros conceptos como kilometraje y dietas.

2.2. Celebración de Foros y Encuentros Empresariales.

En este concepto se incluyen tareas relativas a la organización y celebración de jornadas y eventos destinados a este fin último, la promoción del emprendimiento y la empresa en la región extremeña, a través de la puesta en marcha de acciones como son jornadas de encuentro para la puesta en común de iniciativas desarrolladas por diferentes entidades nacionales y regionales, el reconocimiento del trabajo desempeñado por empresarios y emprendedores o la generación de redes de contacto entre todos los agentes implicados en esta labor de apoyo al tejido empresarial y emprendedor.



Así, entre las acciones de promoción se encuentra la celebración de un foro en el que participen las diferentes Agencias de Desarrollo Regional de todas las Comunidades Autónomas con el objetivo de compartir, analizar y debatir las acciones de acompañamiento a empresarios y emprendedores puestas en marcha en otras regiones y así contribuir al crecimiento y mejora de nuestra propia Red PAE.

En este área de trabajo se incluyen así mismo las tareas relacionadas, no ya con Foros y Encuentros organizados directamente por EXTREMADURA AVANTE, si no las posibles colaboraciones en jornadas de este tipo que promuevan otras entidades del ámbito público regional y que contribuyan a este objetivo común que es la promoción del emprendimiento y la Empresa en Extremadura.

De este modo se desarrollarán a lo largo de 2017, al menos los siguientes foros y participaciones en eventos:

- Foro de reconocimiento y puesta en valor del tejido empresarial (Foro Emprende).
- Foro de coordinación y sinergias con otras entidades: Foro de Agencias de Desarrollo Regional.
- Colaboraciones con foros y eventos relacionados con el emprendimiento en Extremadura, como pueden ser, entre otras, las actividades de puesta en valor del galardón de Extremadura Región Emprendedora.

A este respecto, las acciones desarrolladas por EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZANDOS A PYMES, así como los conceptos de gasto asociados asociados a las mismas, serán las siguientes:

- Organización y desarrollo de diversas actividades de conocimiento (conferencias, talleres...), incluida la contratación de ponentes para las mismas, así como todos los servicios accesorios (desplazamientos, dietas...).
- Asistencia técnica para la gestión del evento o eventos.
- Alquiler o Adecuación del espacio que facilite el buen desarrollo de la jornada.
- Otras actuaciones necesarias para el desarrollo del evento: catering, servicio técnico audiovisual, etc.
- Promoción y difusión.
- Diseño y producción de galardones, diplomas, o similares.

2.3. Directorios Empresariales.

Para poder llevar a cabo tareas de promoción y difusión de nuestro tejido empresarial una cuestión imprescindible de inicio es el conocimiento del mismo. Para

ello, se incluye en este área dos tipologías de acciones específicas relacionadas con este objetivo:

- Creación de bases de datos y directorios empresariales.
- Plataforma web para la difusión de Empresas en Red. El objetivo de esta herramienta es hacer más visibles y en consecuencia, más rentables las empresas extremeñas, mostrando información sobre las mismas, sus productos y servicios, y conexión con redes sociales.

En ambos casos se incluirán conceptos de gasto relacionados con la adquisición de bases de datos empresariales, la posible contratación de un servicio de call center para crear y alimentar dicha base de datos, el diseño gráfico de las herramientas, su programación y alojamiento en servidores web, entre otros.

2.4. Edición de publicaciones de contenido emprendedor y empresarial.

El objetivo de este bloque de acciones es disponer de herramientas divulgativas de contenidos de interés para el conjunto del tejido empresarial de la región.

En este sentido, se incluirá en este conceto, por un lado, la edición de una publicación periódica denominada "Gaceta Empresarial" y, por otro, la elaboración de publicaciones formativas e informativas sobre determinados recursos (elaboraciones planes de empresa y trámites para la constitución de empresas, especialmente).

Respecto a la Gaceta Empresarial, se trata de una herramienta de comunicación periódica que permitirá visibilizar las iniciativas públicas puestas a disposición de todos los potenciales usuarios de este programa de fomento del emprendimiento y la empresa. Así mismo, y mediante un recurso común, una gaceta editada en papel, se pretende llegar a aquellos ciudadanos residentes en localidades alejadas de los Puntos de Acompañamiento Empresarial, promoviendo igualmente el mayor conocimiento de estos por el conjunto de la sociedad extremeña.

Se llevará a cabo una edición trimestral, con una tirada de unos 5.000 ejemplares por edición, y se usará para su distribución la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial, las entidades participantes en el MIREE y Asociaciones Empresariales.

De este modo, serán conceptos de gasto incluidos en este apartado tareas relativas al diseño gráfico, edición, maquetación, impresión y distribución de las publicaciones referidas anteriormente.

Respecto a la elaboración de otras publicaciones mencionada anteriormente: guías de planes de empresa o guías sobre trámites para la puesta en marcha, se prevé su elaboración en el segundo semestre del año una vez que se determinen sus contenidos.



2.5. Conexión con el territorio: MIREE.

La Red PAE tiene entre sus objetivos prioritarios la necesaria coordinación con diversidad de entidades públicas que trabajan en la región extremeña en pro del emprendimiento y la empresa desde diferente ámbito: local, comarcal, regional, etc. Con el objetivo de establecer áreas comunes de colaboración y buscar así la necesaria sinergia de todas estas actuaciones, se trabajará en la plataforma MIREE, Mapa Integral de Recursos para la Empresa y el Empleo. De este modo los usuarios de la Red PAE tendrán acceso desde un único espacio a los diferentes recursos públicos que se ponen a su disposición.

El impulso de esta plataforma, su dinamización y desarrollo, requerirán la ejecución de las siguientes tareas: diseño y elaboración de material de soporte a la red (intranet, app), se diseñarán y programarán Encuentros de networking entre el personal técnico responsable de los diferentes servicios (al menos dos encuentros) así como el análisis y puesta en marcha de un programa formativo para el personal que compone la Red, buscando así la mejora continua de los servicios ofrecidos.

Así mismo, se diseñarán y ejecutarán campañas en medios (digitales preferiblemente), al objeto de mejorar el posicionamiento web de esta plataforma, optimizando así sus resultados.

B) Indicadores: Conforme a todo lo anteriormente expuesto, los indicadores que definen esta segunda actuación son los siguientes:

CONCEPTO	VALOR ESPERADO
Participantes en Foros	900
N.º de empresas en red	1.552
Ejemplares distribuidos de la Gaceta	20.000
Colaboraciones con otras entidades	3

C) Equipo técnico necesario para la ejecución de la presente actuación:

Conforme a la descripción de tareas a desarrollar descrita y el objetivo de cumplimiento de los indicadores establecidos en relación con las mismas, el número de horas de trabajo requeridas para ejecutar los servicios propuestos en el presente convenio, estableciendo como referencia el desarrollo de actuaciones de características similares en ediciones



anteriores, resulta una estimación de horas de trabajo para la presente actuación conforme al siguiente detalle:

- 1 Coordinadora de plantilla de Extremadura Avante, 826 horas anuales.
- 1 Gestora de Emprendimiento de plantilla de Extremadura Avante, 1652 horas.
- 1 Administrativa de plantilla de Extremadura Avante, 826 horas anuales.
- 2 Técnicos especialistas en asesoramiento y fomento del emprendimiento y la empresa, 826 horas (413 horas x 2 técnicos).

Así, para la ejecución de las tareas descritas en la presente actuación se necesita durante 2016.

PERFIL	Personal en plantilla de AVANTE	Nuevas incorporaciones
1 Coordinadora de Emprendimiento, con Titulación universitaria, entre otras ramas, Administración y Dirección de Empresas, Economicas, Empresariales, con experiencia en el asesoramiento y atención empresarial.	1 (50 %)	
1 Gestora de Emprendimiento, con: Titulación universitaria, entre otras ramas, Administración y Dirección de Empresas, Economicas, Empresariales, traducción e interpretación, con experiencia en el asesoramiento y atención empresarial, gestión de equipos y programas. Dominio de nivel en ingles hablado y escrito.	1	
1 Administrativa de Emprendimiento, titulación de F.P. Grado Superior, especialidad Administrativa y Comercial.	1 (50 %)	
2 técnicos con titulación universitaria de grado medio o superior en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Ciencias Sociales, Humanidades, Ingenierías Técnicas; con experiencia mínima de 4 años en el asesoramiento, orientación y formación empresarial.	2 (25 %)	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

La Ley 1/2017, de 27 de enero (DOE n.º 1 —Extra—, de 28 de enero), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, contempla en el anexo de proyectos de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras" y en el Servicio 04 "Dirección General de Empresa y Competitividad", la transferencia específica a favor de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, para la realización de las actuaciones referidas en el presente convenio.

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo asimismo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades, actuaciones, eventos o congresos, que implica especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente; documentación en ficheros electrónicos y cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada y se deberá indicar, en su caso, el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante Fondos FEDER y/o FSE. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de



cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de la empresa pública la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 3 años conforme al contenido de la cláusula cuarta del presente convenio.

1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente:

A) Mecanismos de justificación y control:

Extremadura Avante, deberá establecer, para el control interno de los trabajos, unos registros justificativos, con carácter previo, de los trabajos desarrollados en el marco de la presente transferencia, que deberán ser validados por la Comisión de Seguimiento de la misma, y que vengán a verificar y controlar el correcto desempeño de todas las tareas recogidas en el presente documento.

Así, esta comisión realizará un seguimiento bimensual de las horas de trabajo del personal asignado al mismo, y de los medios materiales necesarios.

En particular, la Dirección General de Empresa y Competitividad utilizará para el control y seguimiento de estas actuaciones las siguientes herramientas:

- Herramienta de Gestión de la Red PAE.
- Check list de horas trabajadas, control horario, e informes justificativos presentados por Extremadura Avante.

B) Memoria económica y certificados:

Memoria Económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Dirección General de Empresa y Competitividad, en formato papel y en fichero electrónico.

Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme al modelo de certificado, conforme a la Tabla I: CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA, del presente anexo.



Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, conforme a la Tabla II: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

Referente al personal imputado a la transferencia, se aportará certificado en el que se haga constar que el personal imputado a esta transferencia es el personal necesario para la realización de las actuaciones contempladas en la misma, conforme a la Tabla III: Gastos de personal imputado a la Transferencia. Para el personal de nueva incorporación a la empresa con motivo de esta transferencia se incluirán copias de los contratos de trabajo en los que debe especificarse la actuación y la indicación de la financiación.

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto, conforme a la Tabla IV: Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la Transferencia.

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

En los costes del personal que desarrolle sus funciones en varios proyectos/actividades, se deberá especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a las mismas, así como el criterio para su correcta imputación al programa, proporcionando evidencias relativas a la dedicación efectiva.

La contratación de personal externo a la empresa se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

C) Memoria técnica:

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y sus costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno, listado de participantes, junto con el dossier fotográfico de actividades realizadas así como ejemplares de muestra de cada uno de los materiales editados.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo del 2018 tal y como se establece en la cláusula tercera del convenio.

2. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Formas de pagos:

Los pagos se realizarán de una de las formas que se indican a continuación:



- 1) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- 2) Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- 3) Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- 4) Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- 5) Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- 6) Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- 7) Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberán desglosar los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos en salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Facturas:

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:



- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El NIF de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y NIF.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate
- Detalle de si el IVA está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

Otros gastos:

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

- Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades. Las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, deberá incluir en su original que el concepto corresponde a esta transferencia y el importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.
- Alquiler: Los contratos del alquiler y las facturas emitidas al efecto deberán ajustarse a los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior.
- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.



La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
 - Billetes de avión, tren, autobús.
 - Tarjetas de embarque.
 - Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
 - Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc...).
 - Factura hotel y prueba de pago.
 - En su caso recibos del transporte local.
 - Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.
- Trabajos realizados por otras empresas (subcontratación): Se entenderá por subcontratación cuando el beneficiario concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la transferencia específica. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad.

Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al Programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea.

En materia de información y publicidad se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.



La identificación de la Consejería de Economía e Infraestructuras deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta Transferencia Específica, y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura recogidas en la correspondiente normativa.

Finalmente, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES

D. _____ con DNI nº _____
, en calidad de Consejero Delegado, de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, certifica:

Que los gastos indicados en el Anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, para financiar la realización del proyecto "TE:

...

....." co/ financiado con fondos de ... en el ejercicio 2017.

Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones , a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En _____ a de _____ de 2017

Consejero Delegado de Extremadura Avante
Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.

Fdo.

**Tabla 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización del Programa Actuaciones de Apoyo en Materia de Emprendimiento, durante el año 2017 por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2017, según indica la siguiente tabla:

ACTUACIONES	CONCEPTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	COSTE IMPUTADO EN MILES DE EUROS
Actuación 1.			
Actuación 2.			
TOTAL			

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

**Tabla 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización del Programa Actuaciones de Apoyo en Materia de Emprendimiento por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2017. Las facturas imputadas y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS													
Nº ORDEN	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	Nº CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	Nº CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
TOTAL													

(*) *Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.*

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, S.L.U.

En , a de .

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

Fdo

**Tabla 3: GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización del Programa Actuaciones de Apoyo en Materia de Emprendimiento por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2017. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:**CONCEPTO:**

Nº Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Función	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	TOTAL IMPUTADO	Forma pago (*)	Nº Cta origen Pago (Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.LLU)	Nº Cta Destino del Trabajador	FECHA VALOR PAGO

(*) **Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.**

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos de/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos de/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Tabla 4: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización del Programa Actuaciones de Apoyo en Materia de Emprendimiento por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2017. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:**CONCEPTO:**

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de

Fdo.

Fdo

(Nombre/s y apellidos de/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos de/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

**TABLA 5: PARTES DE TRABAJO DEL PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA**

REFERENCIA TRANSFERENCIA:	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	
Trimestre	DD/MM/AA – DD/MM/AA

Día / Mes	Horas trabajadas en la Transferencia	Actuación	Descripción de Tareas

Actuación 1	Horas trabajadas en el Proyecto	Coste / Hora	Total Euros
Actuación 2			

Firma del Trabajador

Fecha:

Firma del Responsable

Fecha:

Cálculo del coste / hora

Coste Empresa Trabajador	
Horas de Trabajo	
Coste / Hora	



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 79/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida. (2018061054)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de D. Javier Esteban Amarilla contra la Resolución de 7 de febrero de 2018 de la Dirección General de Función Pública por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV, Categoría Oficial Primera, Especialidad Mantenimiento, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento abreviado número 79/2018 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 25 de abril de 2018.

La Directora General de Función Pública,
Por Decreto 230/2015, de 31 de julio
(DOE extraordinario n.º 4, de 1 agosto de 2015),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 42/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres. (2018061055)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Cáceres se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de D.ª M.ª Angélica Hidalgo Bachiller contra la Resolución de 17 de octubre de 2017 de la Dirección General de Función Pública por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto en relación al segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso a puestos vacantes del Grupo II de personal laboral, Categoría Titulado de Grado Medio Especialidad ATS/DUE, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 27 de diciembre de 2013.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Cáceres, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento abreviado número 42/2018 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 25 de abril de 2018.

La Directora General de Función Pública,
Por Decreto 230/2015, de 31 de julio
(DOE extraordinario n.º 4, de 1 agosto de 2015),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Planta de transferencia de residuos de construcción y demolición", cuyo promotor es D. Fernando Cortés Rodríguez, en el término municipal de Valdecaballeros. Expte.: IA16/1671. (2018061017)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Planta de transferencia de residuos de construcción y demolición", en el término municipal de Valdecaballeros, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

I. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

El proyecto, "Planta de transferencia de residuos de construcción y demolición", se ubicará en la parcela 81 del polígono 11 del término municipal de Valdecaballeros (Badajoz).

El proyecto consiste en la ejecución de instalaciones para el almacenamiento, clasificación y acopio de residuos de construcción y demolición.

Las instalaciones ocuparán dentro de la mencionada parcela una superficie total de 4.006 m².

La instalación contará con un cerramiento perimetral de la misma. Se instalará una caseta de control y oficina.

La zona de acceso, la zona de recepción y la zona de acopio de residuos de construcción y demolición se encontrarán pavimentadas. Estas zonas dispondrán de canaletas perimetrales que permitan la recogida de las aguas que pudieran entrar en contacto con los residuos. Este agua se dirigirá hacia una balsa de pluviales previo paso por un separador de hidrocarburos.



Una vez clasificados los residuos se almacenarían, según sus códigos LER, en una zona pavimentada de 500 m².

II. Tramitación y consultas.

El 12 de septiembre de 2017, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de evaluación de impacto ambiental relativa al proyecto "Planta de transferencia de residuos de construcción y demolición", proyectada en la parcela 81 del polígono 11 del término municipal de Valdecaballeros (Badajoz).

Con fecha 2 de octubre de 2017, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de "Planta transferencia de residuos de construcción y demolición" a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Valdecaballeros	
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Adenex	
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)	
Ecologistas en Acción	
Agente de Medio Natural	X



La Confederación Hidrográfica del Guadiana remite con fecha 4 de diciembre de 2017, informe en el que se indica que la instalación se ubicaría a unos 530 metros del Embalse del García Sola (río Guadalupejo), por lo que no se prevé afección física alguna a cauces o lechos de embalses superficiales en cauces públicos, que constituyan el dominio público hidráulico (DPH) del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a zonas de servidumbre y policía.

Dado que para la gestión de las aguas pluviales se prevé una red de recogida de aguas conectada a una balsa de evaporación, la balsa deberá tener la capacidad suficiente para evaporar la totalidad de las aguas recogidas, evitando los reboses. Esta balsa debe contar con una adecuada impermeabilización con el fin de evitar la infiltraciones y deberá contar con una red de piezómetros que permitan comprobar que no se están produciendo filtraciones al subsuelo.

Con fecha 5 de diciembre de 2017 la Dirección General de Bibliotecas Museos y Patrimonio remite informe indicando que, tras la visita técnica realizada, dicho proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone que si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura e Igualdad.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas remite, con fecha 12 de marzo de 2018, informe de afección a la Red Natura 2000, en el que se indica que:

- La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000 "Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Puerto Peña - Sierra de los Golondrinos". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Orden de 23 de noviembre de 2009 por la que se aprueba el "Plan de Gestión de la ZEPA Puerto Peña - Sierra de los Golondrinos") la actividad se encuentra en la Zona de Uso Común.
- La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2017, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:
 - Hábitat de Interés Comunitario:
 - ◊ Hábitat de interés prioritario CodUE6220 "Zonas subestépicas de gramíneas anuales de Thero-Brachypodietea" Majadales silicícolas mesomediterráneos.

La actuación se plantea en el recinto 2 de la parcela 81 del polígono 11 que se encuentra dentro de una zona de pastos permanentes catalogada como pastos sensibles.

◊ Hábitat CodUE6310 "Dehesas perennifolias de Quercus spp".

- Área de campeo del Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*). Especie catalogada como "Sensible a la alteración de su hábitat" (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura). Esta especie cuenta con un plan de conservación (ORDEN de 13 de abril de 2016 por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Hábitat del Águila perdicera en Extremadura).
- La parcela 81 del polígono 11 del termino municipal de Valdecaballeros se encuentra incluida en el núcleo de grulla común (*Grus grus*) Guadalupejo Valdecaballeros en el sector zona centro.
- Esta localización está incluida dentro de las Áreas de Importancia Ibores-Villuercas-Jara y Cíjara de la Orden de 5 de mayo de 2016, por la que se aprueba el Plan de Recuperación de Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura.

En base a todo lo anterior, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998 y en el Decreto 110/2015, informa favorablemente siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras:

- En caso de detectar, dentro de la zona de actuación, la presencia de alguna especie de fauna o flora incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente del Medio Natural y/o a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora afectados.
- Se respetará el matorral noble así como los pies de arbolado autóctono (también su regenerado).
- Se respetará la vegetación presente en los lindes.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre.
- Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y derrames accidentales.



- Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustibles en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.

III. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis al objeto de emitir el informe de impacto ambiental, tal y como se determina en el artículo 76.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Ubicación y características de proyecto:

El proyecto consiste en la instalación de una planta de transferencia de residuos de construcción y demolición en la parcela 81 del polígono 11 del término municipal de Valdecaballeros (Badajoz).

La planta dispondrá de la estructura y elementos necesarios para poder clasificar y acopiar residuos de construcción y demolición hasta su posterior retirada por un gestor autorizado.

La instalación contará con una zona hormigonada en la que se distribuyen las siguientes áreas:

- Zona de recepción de residuos de construcción (150 m²). En esta zona se procedería a la descarga de los residuos y a un primer triaje de los residuos. Dentro de esta plataforma se dispondrá de dos áreas de descarga, una para los residuos de construcción y demolición seleccionados en origen y otra para los residuos de construcción y demolición mezclados.
- Área de almacenamiento de residuos peligrosos (20 m²). La zona destinada a este tipo de residuos se encontrará debidamente pavimentada y bajo cubierta.
- Zona de acopio de residuos clasificados (500 m²). Esta zona está constituida por una zahorra compactada. Sobre ella se dispondrán contenedores para el almacenamiento de vidrios, maderas, metales, plásticos, papel y cartón. Los contenedores papel-cartón y plásticos dispondrán de una tapa para evitar el arrastre de los materiales por el viento.

La instalación dispondrá de una balsa de evaporación (35 m²).

La actividad contará con un cerramiento perimetral con una malla de simple torsión con una altura de 2 m.

Para el pesaje de los vehículos que transporten los RCD hasta la instalación se utilizará la báscula municipal, que se encuentra a 2,3 km de la misma, en la carretera EX-316.



— Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá minimizado por la adopción de medidas correctoras como por ejemplo la colocación de pantalla vegetal.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de emisiones de partículas a la atmósfera. Para evitar niveles de inmisión elevados se procederá a la adopción de medidas preventivas y correctoras como son: el empleo de elementos de contención en los equipos, instalación de elementos cortavientos (pantalla vegetal) y mediante el riego de las superficies y operaciones que puedan provocar este tipo de contaminación.

Los posibles impactos que la actividad pudiera tener sobre el suelo se verán minimizados mediante la adopción de medidas correctoras como el establecimiento de superficies correctamente hormigonadas con cunetas perimetrales, en la zona de descarga de residuos, acceso a la instalación y la zona de acopio de los residuos.

Para evitar afectar a las aguas superficiales y subterráneas, la instalación contará con una balsa para la recogida de aguas pluviales que entren en contacto con los residuos previamente a su clasificación.

Además, la instalación contará con una cuneta perimetral para evitar el acceso de las aguas de escorrentía superficial a las mismas.

IV. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras, las medidas indicadas en los informes recibidos desde las diferentes Administraciones Públicas e incluidas en el documento ambiental, siempre y cuando no contradigan a las anteriores.

1. Medidas específicas.

1.1. Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos con un plazo máximo de un mes al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



- 1.2. Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo y señalización de la zona de obras a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura de referencia, áreas de instalaciones auxiliares de obra y caminos de acceso.
- 1.3. Al inicio de las obras se retirará la capa superficial de suelo vegetal, en la franja de terreno a ocupar, para su utilización en la restauración ambiental de la zona una vez finalizadas éstas.
- 1.4. Los suelos así obtenidos se acopiarán en un área prevista para ello, depositándose en zonas llanas, en montones de altura no superior a 1,5 metros y una pendiente inferior a 20.º, para evitar la compactación y la consiguiente pérdida de oxígeno que afecte a los microorganismos del suelo e impida la implantación de una cobertura vegetal. Se deberá aplicar un tratamiento adecuado al suelo así acopiado para evitar la erosión hídrica o eólica y mantener su estructura y funcionalidad edáfica.
- 1.5. Se respetará el matorral noble así como los pies de arbolado autóctono (también su regenerado). Se respetará la vegetación presente en los lindes.
- 1.6. El acceso a la instalación se realizará a través del camino vecinal que parte desde la carretera EX-316.
- 1.7. La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las mismas. Para ello se dispondrá un vallado perimetral. Este cerramiento perimetral deberá mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma.

Para la instalación del cerramiento se atenderá a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 1.8. Para evitar o disminuir que las emisiones de polvo afecten a la vegetación colindante, durante el desarrollo de la actividad se procederá al riego de las áreas donde se prevea la emisión de partículas, tránsito de vehículos y en la zona de operaciones de carga y descarga, para ello la planta dispondrá de puntos de agua para ejecutar los riegos.

Para minimizar las emisiones de partículas durante los procesos de descarga de los residuos se procederá a la humectación de los mismos de forma previa a su colocación en la zona de descarga.

Perimetralmente, la actividad contará con una pantalla vegetal con la densidad suficiente para minimizar la dispersión de partículas al resto de parcelas. Esta



pantalla vegetal estará compuesta por vegetación arbustiva y arbórea autóctona y de rápido crecimiento y escasas necesidades hídricas.

Se aplicaran los cuidados necesarios (como riegos, abonados, laboreos, etc.) y se practicarán cuantos trabajos adicionales convengan (reposición de marras, apostados, podas, etc.) para asegurar la funcionalidad de la pantalla vegetal.

Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo ejecución de la actividad y se realizarán las reposición de marras con el fin de mantener esta pantalla vegetal.

- 1.9. El transporte de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.

Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 20 km/h, con el fin de evitar emisiones de polvo.

- 1.10. No se realizarán en la instalación operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.
- 1.11. Los residuos que se almacenarán en la instalación serán exclusivamente residuos de construcción y demolición inertes.
- 1.12. El área de descarga de residuos será un zona hormigonada que contará con cunetas perimetrales para la recogida de las aguas pluviales que puedan entrar en contacto con el acopio de residuos.
- 1.13. Los residuos peligrosos se ubicarán bajo cubierta. Este área dispondrá de una solera de hormigón que contará con un escalón perimetral que evite en caso de vertido accidental, la dispersión de los mismos.

Esta zona de almacenamiento contará con un sistema de recogida de vertidos con una arqueta estanca independiente y cuyos líquidos serán retirados por gestor autorizado.

- 1.14. La planta de transferencia de residuos de construcción y demolición debe contar con una cuneta perimetral, debidamente dimensionada, que evite el acceso de aguas de escorrentía superficial a la misma.
- 1.15. Las aguas pluviales recogidas en las instalaciones se destinarán a la balsa de evaporación previo paso por desarenador y un separador de hidrocarburos.

La balsa de evaporación será impermeable y se ubicará dentro del recinto de las instalaciones. La balsa debe disponer de sistema de detección de fugas efectivo.



Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en la balsa, se deben instalar dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo y en caso de deterioro ser sustituidos. Podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o incluso material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos uno en cada lado de la balsa.

- 1.16. Dado que las aguas pluviales serán almacenadas en esta balsa con el fin de ser utilizadas posteriormente para riego, de forma previa a este uso, deberá contar con la autorización del organismo de cuenca.
- 1.17. Se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales de origen humano. Al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - El depósito para el almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más del 40 m del DPH.
 - El depósito para el almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 m de cualquier pozo.
 - Se garantizará la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
 - En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
 - El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- 1.18. La instalación debe contar con un área donde se almacenen, hasta su posterior gestión, los residuos que no sean asimilables a tierras, tales como maderas, vidrios, plástico y metales.



Estas zonas estarán sobre una solera de hormigón y en contenedores, separados según la naturaleza del residuo. Estos residuos deberán permanecer en estos contenedores hasta su gestión.

Para aquellos residuos susceptibles de ser arrastrados por el viento (plásticos, papel-cartón), los contenedores en los que se almacenen se cubrirán con una malla o bien se dispondrá de contenedores con cubierta.

- 1.19. Los residuos de materiales de construcción a partir de yeso se almacenarán en un área destinada exclusivamente para los mismos, que debe mantenerse separada físicamente del resto de residuos hasta su posterior gestión.

Este área debe contar con un peldaño para evitar que las aguas pluviales que entren en contacto con estos materiales produzcan el arrastre y dispersión de los mismos, pudiendo afectar al resto de residuos y al material valorizado, o en su defecto se ubicarán estos residuos bajo una cubierta.

- 1.20. Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

- 1.21. La gestión de los residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

- 1.22. La altura de los materiales acopiados no superará la del vallado perimetral de la instalación.

2. Medidas generales.

- 2.1. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura e Igualdad.

- 2.2. En caso de detectar, dentro de la zona de actuación, la presencia de alguna especie de fauna o flora incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente del Medio Natural y/o a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora afectados.



- 2.3. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre.
- 2.4. Para cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- 2.5. Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- 2.6. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- 2.7. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- 2.8. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- 2.9. Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- 2.10. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.

Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y derrames accidentales.
- 2.11. Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustibles en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- 2.12. Durante la fase de funcionamiento se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.



3. Otro condicionado.

- 3.1. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- 3.2. Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
- 3.3. Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- 3.4. Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores etc) y todos los residuos.

4. Programa de vigilancia ambiental.

- 4.1. El promotor deberá elaborar anualmente un programa de vigilancia ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del informe de impacto ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
- 4.2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos y Agentes de esta Dirección General de Medio Ambiente y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- 4.3. El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Medio Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben



incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.

- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
- Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición
- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta de transferencia de residuos de construcción y demolición", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de marzo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "LAMT de 20 kV de 9187 m aéreo y 50 m subterráneo desde apoyo n.º 2022 al centro de reparto de Herguijuela", en los términos municipales de Santa Cruz de la Sierra y Herguijuela y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Expte.: IA17/00830. (2018061018)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "LAMT de 20 kV de 9187 m aéreo y 50 m subterráneo desde apoyo n.º 2022 al centro de reparto de Herguijuela", en los términos municipales de Santa Cruz de la Sierra y Herguijuela y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 4.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en realizar una nueva línea de media tensión de 20 kV y 9.237 m compuesta por una Línea Aérea de 9.187 m entre el apoyo A2022 existente de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU y un nuevo apoyo A58 y una línea subterránea de 50 m desde el A58 al apoyo existente A9066. La línea discurrirá entre las localidades de Santa Cruz de la Sierra y Herguijuela, con el fin de mejorar el servicio, para ello se van a instalar 57 apoyos.

CARACTERÍSTICAS NUEVA LAMT	
Tensión	20 kV
Longitud	9.187 m
N.º de apoyos totales	58
N.º de apoyos nuevos	57
N.º de apoyos existentes	1



CARACTERÍSTICAS NUEVA LAMT	
Material apoyos	Metálico y hormigón
Montaje	Simple Circuito
N.º de vanos	57
Apoyo inicio	A2022 existente propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU
Apoyo final	A58 a instalar
Conductor	100-AL1/17-ST1A Aluminio Acero 116,7 mm ² de sección.
Medidas antinidificación	Paraguas Metálicos.
Medidas anticollisión	Espirales salvapájaros

CARACTERÍSTICAS NUEVA LSMT	
Tensión	20 KV
Longitud	50 m
Montaje	Simple Circuito
Apoyo inicio	A58 a instalar
Apoyo final	A9066 existente propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU
Conductor	HEPRZ1 12/20 1x240 K

Los 57 nuevos apoyos del proyecto serán de dos tipos distintos (distribución especificada en el documento ambiental):

- HV-630 (hormigón).



- C-3000, C2000, C-1000 y C-4500 (metálicos).

Las crucetas de la LAMT son las siguientes (distribución especificada en el documento ambiental):

- Cruceta bóveda recta (BC2-20).
- Cruceta recta (RC2-15-T).
- Cruceta recta (RC-20-T).
- Cruceta bóveda (BP-125-2000).

El proyecto no contará con ninguna derivación.

2. Tramitación y consultas.

La promotora del proyecto, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 18 de diciembre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra	-
Ayuntamiento de Herguijuela	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-



El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones Públicas, se resume a continuación:

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Se informa de que:

- La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.
- El proyecto se encuentra excluido del anexo de la Resolución de 14 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura.
- La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:
 - Comunidad de rapaces forestales y rupícolas: águila perdicera, águila real, alimoche, águila calzada, busardo ratonero, milano real, culebrera europea, etc. (electrocución durante la fase de explotación).

Establece una serie de medidas correctoras que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental.

Confederación Hidrográfica del Guadiana. Debido a las posibles afecciones al dominio público hidráulico que puede causar la realización del proyecto, por lo que respecta a la reforma de la línea eléctrica, se deberán tener en cuenta las siguientes sugerencias:

- Cauces, Zona de servidumbre, Zona de policía y Zona inundable.

Se ha detectado que la línea eléctrica proyectada cruzaría numerosos cauces dentro del ámbito de la cuenca hidrográfica del Guadiana, pertenecientes a las MASp "Río Búrdalo I" y "Río Alcollarín I", que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye



también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

No consta en este Organismo que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para la instalación de línea eléctrica aérea de media tensión sobre cauces de DPH, por lo que deberá solicitarla a este Organismo de Cuenca.

— Consumo de agua.

La actuación no con lleva consumo de agua.

— Vertidos al DPH.

La actuación no con lleva vertidos al DPH del Estado.

Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Hace constar las siguientes consideraciones:

Dicho proyecto puede presentar incidencias sobre el patrimonio arqueológico desconocido dada la existencia de yacimientos arqueológicos documentados en las proximidades de del trazado de la futura LAMT.

Por lo reseñado más arriba se indica lo siguiente:

— Con carácter previo a la ejecución de las obras, el Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

— Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

El proyecto consiste en realizar una nueva línea de media tensión de 20 kV y 9.237 m compuesta por una línea aérea de 9.187 m entre el apoyo A2022 existente de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU y un nuevo apoyo A58 y una Línea Subterránea de 50 m desde el A58 al apoyo existente A9066. La línea discurrirá entre las localidades de Santa Cruz de la Sierra y Herguijuela, con el fin de mejorar el servicio, para ello se van a instalar 57 apoyos.

— Ubicación del proyecto:

El trazado de dicha línea eléctrica posee una longitud de 9237 metros, atravesando la relación de parcelas indicadas en el documento ambiental. Dicho trazado transcurre por los términos municipales de Santa Cruz de la Sierra y Herguijuela.

La línea eléctrica no transcurre por montes de utilidad pública.

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

El proyecto se encuentra excluido del anexo de la Resolución de 14 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura.

La línea eléctrica atraviesa la vía pecuaria "Cañada Real del Puerto de Miravete".

La instalación de la línea eléctrica prevista se podría localizar cercana respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica.

— Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología. Las posibles alteraciones que se pudieran producir tendrían lugar en la fase de construcción, donde los movimientos de tierras derivados de las labores de cimentación y la construcción de la zanja producen una alteración sobre el suelo, la geología y geomorfología de la zona.

Impactos sobre las aguas superficiales y subterráneas. En el área afectada por la línea eléctrica se producen cruzamientos con los cauces de los arroyos pertenecientes

a las MASp "Río Búrdalo I" y "Río Alcollarín I". No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se asegurará una mínima afección, evitando afectar a la calidad de las aguas.

Efectos adversos sobre la vegetación y hábitats: La ocupación del suelo supone la destrucción total de la cubierta vegetal que será puntual y únicamente se verá afectada por las cimentaciones de los apoyos y la construcción de los 50 m de LSMT. La construcción de la línea se llevará a cabo por un trazado que discurre principalmente por zona de dehesa en la cual se procurará realizar la menor afección posibles, por lo tanto, la incidencia será mínima.

Afecciones sobre la fauna: Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución por contacto. Es aquí donde se deben extremar las precauciones y medidas mediante la instalación de elementos anticolidión y antianidamiento.

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

El proyecto se encuentra excluido del anexo de la Resolución de 14 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura.

En las parcelas donde se va a desarrollar la actividad no existen hábitats incluidos en el anexo I de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE).

La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Comunidad de rapaces forestales y rupícolas: águila perdicera, águila real, alimoche, águila calzada, busardo ratonero, milano real, culebrera europea, etc. (electrocución durante la fase de explotación).

Impactos sobre el paisaje: Una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la línea eléctrica, crea una intrusión en el paisaje puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje. En cuanto a las afecciones a la calidad intrínseca del paisaje, serán en general poco importantes y compatibles en el entorno por el que discurre la línea eléctrica.

Efectos significativos sobre el patrimonio arqueológico. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera



verse afectado, sería necesario con carácter previo a la ejecución de las obras, un Proyecto de Ejecución Definitivo, deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No produce impactos negativos sobre los recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1. Medidas de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido de la presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que esta Dirección General no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Para la corta de arbolado se deberá obtener la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.



- La línea eléctrica afectar a la Vía Pecuaria “Cañada Real Del Puerto De Miravete”, por lo que será necesario la autorización de uso en Vías Pecuarias emitida por la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Según indica la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:
 - Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
 - Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.
- Cualquier actuación que se realice en el Dominio público Hidráulico requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, serán las siguientes:
 - Con carácter previo a la ejecución de las obras, el Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.



4.2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 3 (630125475) antes de la instalación de la línea, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, para la apertura de nuevos accesos se deberá eliminar la vegetación mínima posible y se deberá contar con las autorizaciones pertinentes. Siempre se elegirá el acceso que afecte menos a la vegetación, a la fauna, a la hidrología, al paisaje, al patrimonio arqueológico...
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado.
- En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos, Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Al objeto de lograr cierta uniformidad en el entorno paisajístico, siempre que sea posible, se procurará que el material constitutivo de los apoyos sea de similares características a los ya existentes en la zona.



- Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras y la restitución morfológica del terreno.

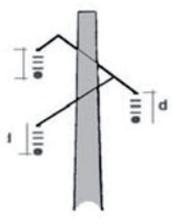
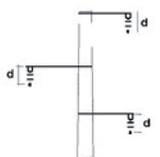
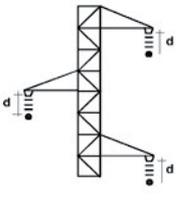
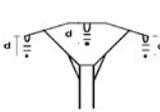
4.3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- Las labores de restauración se irán realizando conforme avance la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Dentro del Plan de Vigilancia el propietario deberá revisar la línea al menos una vez al año, reponiendo los elementos deteriorados e informando a esta Dirección General de Medio Ambiente de esta circunstancia, así como los accidentes por colisión o electrocución de las aves.

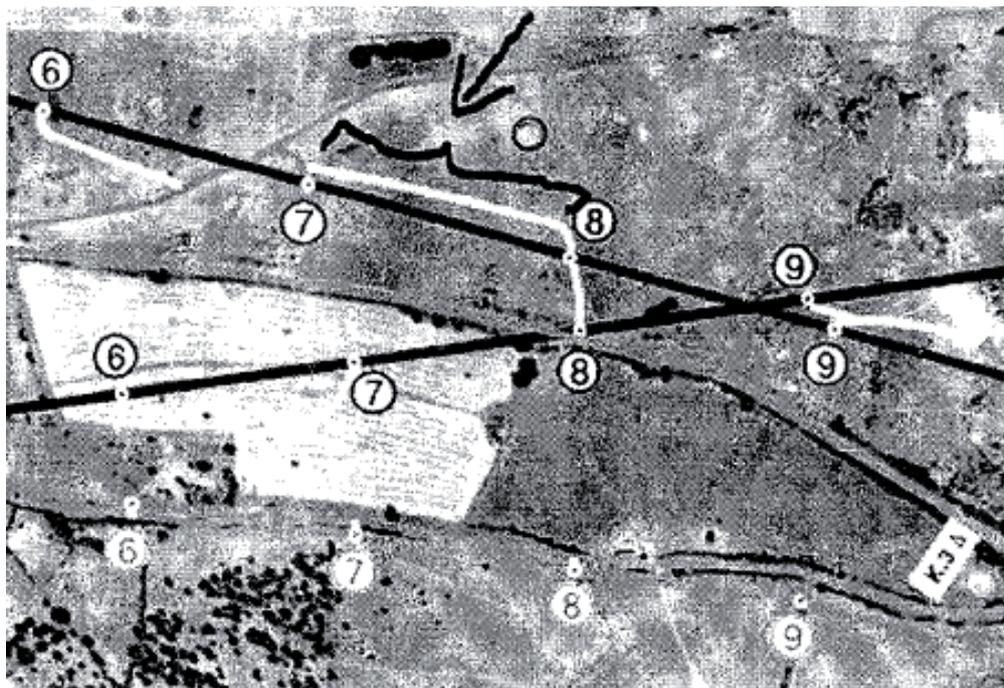
4.4. Medidas específicas para la línea eléctrica:

- La línea cumplirá el Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Para ello se ajustará a las siguientes características:
 - Las cadenas de aisladores suspendidos en los apoyos de alineación no serán rígidas.
 - Los apoyos con puentes, seccionadores, fusibles, transformadores de distribución, de derivación, anclaje, amarre, especiales, ángulo, fin de línea, se dispondrán de forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos y se aislarán los puentes de unión entre los elementos en tensión.
 - En los armados canadiense y tresbolillo (atirantado o plano) la distancia entre la semicruceta inferior y el conductor superior es de al menos 1,5 m.
 - En el caso de crucetas o armados tipo bóveda la distancia entre la cabeza del fuste y el conductor central debe ser de al menos 0,88 m. Se aislará el conductor central 1 m a cada lado del punto de enganche.
 - Los apoyos tendrán dispositivos antiposada tipo paraguas semiabierto, de tal manera que se cubra la mayor superficie posible de la cruceta, recomendándose al menos 4-5 dispositivos del prototipo descrito en la documentación remitida.
 - Se instalarán dispositivos anticolidión tipo espiral de 30 cm de diámetro y 1 m de longitud, uno cada 30 metros en cada conductor al tresbolillo, de forma que la línea tenga uno cada 10 metros.
 - Los diferentes armados cumplirán las distancias mínimas de seguridad «d» del siguiente esquema (la medida de esta distancia de seguridad no incluirá las

alargaderas en las cadenas de amarre), si la cruceta es diferente a las del esquema se aplicará la distancia «d» de la más parecida:

Tipo de cruceta	Distancias mínimas de seguridad en las zonas de protección	Tipo de cruceta	Distancias mínimas de seguridad en las zonas de protección
 <p>Canadiense</p>	<p>cadena en suspensión d = 478 mm</p> <p>cadena de amarre d = 600 mm</p>	 <p>Tresbolillo plano</p>	<p>cadena en suspensión d = 600 mm</p> <p>cadena de amarre d = 1.000 mm</p>
 <p>Tresbolillo atirantado</p>	<p>cadena en suspensión d = 600 mm</p> <p>cadena de amarre d = 1.000 mm</p>	 <p>Bóveda</p>	<p>cadena en suspensión d = 600 mm y cable central aislado 1 m a cada lado del punto de enganche.</p> <p>cadena de amarre d = 1.000 mm y puente central aislado.</p>

- Los accesos a construir serán los señalados en la cartografía del proyecto presentado y en cualquier caso los desbroces y podas a realizar serán los estrictamente necesarios tal como se indica en la documentación remitida. Por lo tanto, se deberá evitar la realización de nuevos caminos cuando se puedan evitar como ocurre entre los apoyos 8 y 9 señalado:





- Los restos de poda/corta deben ser retirados del medio para evitar mantener combustible potencial para los momentos de alto riesgo de incendio. Parte de estos restos se dejarán de forma aleatoria dentro de las fincas para crear majanos-tarameros para el fomento de la instalación de conejos de monte (presa principal de multitud de fauna silvestre).
- En el caso de que se detectara que estas medidas son insuficientes para evitar accidentes por colisión y/o electrocución desde la Dirección General de Medio Ambiente se podrán exigir medidas adicionales.
- Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras y la restitución morfológica del terreno.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de "LAMT de 20 kV de 9187 m aéreo y 50 m subterráneo desde apoyo n.º 2022 al centro de reparto de Herguijuela", en los términos municipales de Santa Cruz de la Sierra y Herguijuela y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Este informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.



La resolución por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de "LAMT de 20 kV de 9187 m aéreo y 50 m subterráneo desde apoyo n.º 2022 al centro de reparto de Herguijuela", en los términos municipales de Santa Cruz de la Sierra y Herguijuela y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de marzo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Urbanización de polígono industrial" en el término municipal de Valverde del Fresno y cuyo promotor es el Ayuntamiento. (2018061015)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El "Proyecto de Urbanización de Polígono Industrial en el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres)", se encuentra encuadrado en el apartado a) del grupo 7, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción, localización del proyecto, promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Valverde del Fresno, siendo el propio ayuntamiento el órgano competente en la aprobación del mismo.

Las obras proyectadas se sitúan en el término municipal de Valverde del Fresno, al suroeste de la población, aproximadamente a 2 km del municipio. Se encuentra junto a la carretera EX-205, desde la que se accede. La actuación se centra en las parcelas 190, 199, 212, 213 y 214, del polígono 19, en un suelo que cuenta con Plan Especial de Ordenación Industrial.

El proyecto consiste en la realización de las obras necesarias para la urbanización de 69.648,08 m², que incluyen la totalidad de las parcelas 199, 212, 213 y 214, además de aproximadamente 23.700 m² de la parcela 190 localizados al sur de la misma, no incluyéndose en este proyecto de urbanización el resto de superficie de la parcela 190.

2. Tramitación y consultas.

El 20 de octubre de 2017, se recibe en el Servicio de Protección Ambiental el documento ambiental relativo al Proyecto "Urbanización de Polígono Industrial en el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres)", procedente del Ayuntamiento de Valverde del Fresno.

Con fecha 29 de noviembre de 2017, el Servicio de Protección Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de



someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Valverde del Fresno	
Adenex	
Sociedad Española de Ornitología	
Ecologistas en Acción	
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (DGMA)	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (DGMA)	X
Servicio de Infraestructuras Rurales (DGDR)	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Coordinador de los Agentes del Medio Natural	X

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, emite informe con fecha 5 de febrero de 2018, resolviendo favorablemente, señalando que el hecho de tratarse de una construcción parcialmente ejecutada, impide cotejar posibles afecciones patrimoniales no conocidas.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (DGMA) emite informe con fecha de 14 de diciembre indicando que el proyecto no afecta de forma significativa a montes gestionados por ese Servicio, y no considera necesario realizar indicaciones u objeciones sobre los posibles efectos sobre el medio natural.

El Servicio de Infraestructuras Rurales (DGDR) contesta con fecha 4 de diciembre que el proyecto no afecta a vías pecuarias.



El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (DGMA) emite informe con fecha 18 de diciembre indicando que la actividad proyectada se encuentra fuera de la Red Natura 2000 y otras Áreas Protegidas. Aun así, establece un condicionado técnico que se recoge en el presente informe de impacto ambiental.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo emite informe con fecha de 5 de marzo de 2018 limitándose al pronunciamiento sobre la calificación urbanística del proyecto, no siendo ésta necesaria debido a que el proyecto se ejecuta sobre suelo urbanizable industrial.

El coordinador de los Agentes de la zona emite informe con fecha de 14 de diciembre señalando que si las obras se ejecutan de acuerdo al proyecto, los impactos ambientales serán mínimos.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, emite informe con fecha de registro único de la Junta de Extremadura de 27/02/2018, haciendo las siguientes indicaciones:

- La actuación objeto de estudio tendrá como finalidad el desarrollo de actuaciones en cuyas fases de construcción y de explotación pueden provocarse alteraciones en el dominio público hidráulico.
- En virtud del artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, modificado en la disposición final primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, el Plan Hidrológico Nacional, el desarrollo de las actuaciones queda condicionado a la obligación por parte del responsable del suministro de agua de garantizar los volúmenes necesario para hacer frente a las necesidades que se plantean para satisfacer las nuevas demandas. Además, en la fase de desarrollo, el promotor deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Tajo la documentación necesaria para justificar la existencia de tales recursos suficientes para satisfacer dichas demandas.
- En la redacción del proyecto se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación urbanística a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto.
- Para el caso de nuevas urbanizaciones, si las mismas se desarrollan en zona de policía de cauces, en la redacción del proyecto y previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados. La delimitación del dominio público hidráulico, consistirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en un documento en el que se recojan las referencias tanto del estado actual como del proyectado.



- Así mismo, en el proyecto se deberán analizar la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para período de retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las mismas. En tal sentido se deberá aportar previamente a la Confederación Hidrográfica del Tajo, un estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas. Se llevará a cabo un estudio de las avenidas extraordinarias previsibles con objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas.
- Si el abastecimiento de agua se va a realizar desde la red municipal existente, la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento. Por lo que respecta a las captaciones de agua tanto superficial como subterránea directamente del dominio público hidráulico, caso de existir, éstas deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo y están supeditadas a la disponibilidad del recurso.
- Se informa que la red de colectores deberá ser separativa siempre que sea posible, por lo cual se deberá confirmar este extremo al pedir la autorización de vertidos. Si el vertido se realizara a la red de colectores municipales, será el Ayuntamiento el competente para autorizar dicho vertido a su sistema de saneamiento y finalmente dicho Ayuntamiento deberá ser autorizado por la Confederación Hidrográfica del Tajo para efectuar el vertido de las aguas depuradas al dominio público hidráulico. Si por el contrario, se pretendiera verter directamente al dominio público hidráulico, en organismo competente para dicha autorización y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.
- Se significa que la Confederación Hidrográfica del Tajo tiene por norma no autorizar instalaciones de depuración que recojan los vertidos de un único sector, polígono o urbanización. Se deberá por tanto prever la reunificación de los vertidos de aquellas parcelas o actuaciones urbanísticas que queden próximas (aunque sean de promotores distintos) con el fin de diseñar un sistema de depuración conjunto, con un único punto de vertido.

Además de lo anterior, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.



- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- La reutilización de aguas depuradas para el riego de las zonas verdes, requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto legislativo 2/2001, de 20 de julio y Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.
- En el caso de que se realice paso en cursos de agua o vaguadas se deberá respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Debido a la proximidad en la zona afectada del arroyo de Aguas Vivas, hay que tener en cuenta que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Por otro lado, se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales:

Medidas encaminadas a la protección del sistema hidrológico e hidrogeológico:

- Dado el uso del suelo previsto, no se prevén afecciones de importancia a las aguas subterráneas si se contemplan medidas básicas de protección de las mismas frente a la contaminación.
- Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltraciones de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas.
- Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- En zonas verdes comunes se realizará la aplicación de fertilizantes en dosis adecuadas para evitar infiltraciones de los mismos a las aguas subterráneas.
- Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos domésticos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "Punto verde" en el que recoger los residuos urbanos no convencionales.



- Todas las empresas instaladas en el polígono industrial que generen aguas procedentes de su actividad, deberán tratarlas antes de verterlas, siguiendo las indicaciones y parámetros que el Organismo de cuenca defina.

3. Análisis según los criterios del anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y los informes auxiliares recabados, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto de urbanización del polígono industrial al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Características del proyecto:

En el ámbito de desarrollo del proyecto de urbanización, existen servicios urbanísticos correspondientes a viales, abastecimiento de agua, red de alcantarillado, suministro de energía eléctrica, sistema de alumbrado público y red de telefonía.

Actualmente, de una primera actuación, existe un vial que sirve de acceso al polígono industrial, directamente desde la carretera EX-205, y que da servicio al matadero municipal y a la Cooperativa Acenorca. Existe un segundo vial, construido posteriormente, sin continuidad y sensiblemente paralelo a la carretera EX-205.

El proyecto de urbanización incluye las siguientes dotaciones:

Viales:

Se han definido en el proyecto de urbanización un total de cuatro viales interiores, para permitir la comunicación rodada en óptimas condiciones dentro del polígono. Los viales dan continuidad a la disposición de las instalaciones industriales existentes actualmente.

Red de abastecimiento de agua:

Se proyecta una red de distribución mallada, que se abastecerá de la red municipal a través de una conducción de polietileno de alta densidad de 160 mm. de diámetro. Las conducciones discurrirán principalmente bajo las aceras.

Red de saneamiento:

Se proyecta una red separativa para recogida de las aguas residuales y pluviales, compuesta por colectores generales, acometidas a parcelas, pozos de registro e imbor-nales sifónicos. Ambas redes confluyen en un único punto.

La red se completa con pozos de registro de 100 cm de diámetro interior y de profundidad variable según el tramo, que no será inferior a 1,00 m, sumideros sifó-



nicos normalizados, para la recogida de las aguas pluviales, situados en la línea de encuentro entre la calzada y los bordillos de las aceras, y las acometidas individuales de cada parcela que se realizarán con tuberías de polipropileno de 200 mm de diámetro interior.

El proyecto no diferencia entre aguas residuales sanitarias y aguas residuales industriales. Estas últimas, no podrán ser vertidas a la red del polígono sin haber sido tratadas previamente.

Instalación eléctrica:

Actualmente existen varias líneas eléctricas de alta tensión que alimentan varios transformadores en la zona a urbanizar. Una de las líneas de alta tensión cruza el polígono desde el extremo sur al extremo norte. Estas líneas de alta tensión (de carácter particular en algunos casos) son incompatibles con la ordenación aprobada por lo que se requiere su soterramiento para evitar interferencias con la ordenación proyectada. Se ha propuesto el soterramiento de las líneas existentes manteniendo las instalaciones de transformación en las condiciones actuales. En el último apoyo de las líneas existentes se derivará en subterráneo para alimentar los diferentes centros de transformación.

Se ha valorado la posibilidad de instalar un segundo transformador junto al actual para ampliar la capacidad de suministro en el polígono industrial, pero se ha optado por dejar la obra civil necesaria y sólo en caso de ocupación masiva del polígono aumentar la capacidad de suministro.

Alumbrado público:

La totalidad del alumbrado público se proyectará de tal manera que se podrá conseguir un alumbrado completo o total hasta determinada hora central de la noche, a partir de la cual quedará un alumbrado reducido que sea capaz de cubrir los servicios mínimos de policía y vigilancia. Se proyecta como fuente luminosa lámpara de vapor de sodio de alta presión.

Para los viales y para los puntos de luz con proyectores se instalarán soportes a base de columnas de chapa de acero galvanizado de 9 metros de altura, modelo AM-10, homologados de acuerdo con la legislación vigente sobre candelabros metálicos (RD 2642/1985, RD 401/1989 y OM de 16 de mayo de 1989).

Para los puntos de luz de viales se proyecta una luminaria modelo MALAGA SGS-102.

Para reducir el flujo luminoso y la potencia de la lámpara, se dispondrán equipos reguladores de potencia en cada punto de luz, sin línea de mando. Los equipos serán del tipo ETIMER-2, para lámpara de vapor de sodio, sin líneas de mando, e irán colocados en el interior de la luminaria.



Red de telefonía:

La red proyectada, correspondiente a la obra civil necesaria para la futura prestación del servicio, estará formada por canalizaciones de uno o dos conductos de Polietileno Corrugado de 125 mm de diámetro en la red general, que en el caso de transcurrir por el acerado va embebido o embebidos (en el caso de dos tubos) en arena (cama de arena de 10 cm y relleno de arena hasta 20 cm sobre la generatriz del tubo o tubos) y posterior relleno con material seleccionado procedente de la excavación; y en el caso de transcurrir por los viales, el tubo o los tubos van embebidos en arena (cama de arena de 10 cm y recubiertos de arena de río hasta 10 cm por encima de la generatriz del tubo o tubos), y a continuación recubierto el tubo o los tubos con una capa de 15 cm de hormigón en masa HM 15/P/20 y posterior relleno con material seleccionado procedente de la excavación.

Señalización:

Se proyecta la correspondiente señalización horizontal y vertical según la normativa vigente, incluyendo la horizontal, marcas viales reflexivas en ejes, así como líneas y símbolos especiales en intersecciones, y la vertical, señales reflectantes de chapa de acero circulares, triangulares, octogonales y cuadradas. También se proyecta instalar hitos fenos para delimitación de las parcelas del polígono.

— Características del potencial impacto:

El proyecto se desarrolla en una zona que ha sufrido una fuerte presión antropogénica, existiendo en esta área instalaciones industriales, viales y otros servicios urbanísticos. Debido a la alta transformación que ha sufrido la zona con las actuaciones previamente ejecutadas al proyecto de urbanización tratado, los valores ambientales se han visto sustancialmente mermados. El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá atenuado por su ubicación y por la creación de una zona verde entre el polígono y la carretera EX-205.

Durante la fase de obras la calidad atmosférica puede verse alterada por la acumulación de partículas de polvo generado en los trabajos de excavación y movimientos de tierra, y gases de combustión emitidos por la maquinaria utilizada. Deberán tomarse las medidas necesarias de control y reducción de la emisión de partículas de polvo y de gases de combustión.

Para la reducción del impacto por contaminación sobre las aguas superficiales y subterráneas ocasionado por el vertido de las aguas residuales, el proyecto contempla una red separativa de aguas pluviales y residuales, ambas confluirán en un mismo punto que las conducirá a la EDAR del municipio. Al respecto de las aguas residuales industriales procedentes de las empresas instaladas en el polígono industrial, así como de la que se instalarán, el proyecto no hace alusión, debiendo de, tal y como se recoge en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo dotarse a cada una de las



instalaciones industriales de un sistema de depuración de las aguas generadas en el proceso industrial previamente a su vertido a la red municipal. Los sistemas de depuración se diseñarán atendiendo a las características y cargas contaminantes.

Las obras previas al proyecto actual del polígono industrial produjeron un impacto ambiental negativo irreversible sobre una superficie aproximada de 1 ha, en la que se eliminó la masa forestal existente. Las obras que ahora se describen de igual modo producirán la pérdida de masa forestal en el área norte a urbanizar. Deberá compensarse esta pérdida con la instalación de una pantalla vegetal entre el polígono industrial y la carretera EX-205.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que, una vez aplicada las oportunas medidas correctoras y protectoras, no debería afectar negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, ni sobre áreas protegidas ni recursos naturales. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe. Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1. Medidas en fase pre-operativa:

- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno en que se ubican en la medida de lo posible.
- Se retirarán y gestionarán todo tipo de residuos generados por las obras.
- Paralelamente a la carretera EX-205 y en toda la longitud del polígono industrial se plantará una pantalla vegetal de Robles (*Quercus pirenaica*), en al menos dos o tres hileras. Esta pantalla vegetal contará con sistema de riego y un mantenimiento adecuado.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras.



- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.

4.2. Medidas en fase operativa:

- En el caso de que una determinada actividad industrial produzca contaminantes especiales para los que los sistemas de depuración de la EDAR no está preparada, o concentraciones excesivas de restos orgánicos, se deberá instalar un equipo de depuración específico a la contaminación generada antes de su vertido a la red de saneamiento, que en cualquier caso, deberá ser autorizado por el Ayuntamiento.
- El alumbrado del polígono industrial deberá ser adecuado, se deberá utilizar preferentemente luz amarilla de forma apantallada hacia el suelo, de intensidad suficiente y con un horario racional de funcionamiento, de tal forma que no funcione en su totalidad en periodos de inactividad.
- Las industrias que se implanten en el Parque Industrial deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

4.3. Otro condicionado:

- Serán de aplicación todas las medidas recogidas en este informe y las del proyecto que se contradigan con el informe de impacto ambiental.
- Deberá llevarse a cabo el mantenimiento de las zonas verdes en las que se hayan realizado labores de paisajismo y jardinería. El mantenimiento tendrá por objetivo principal dar continuidad a los trabajos iniciales de jardinería, así como a la prevención de incendios por inacción sobre las zonas verdes. Se recomienda la limpieza anual de dichas zonas, la poda, la corta (si fuera necesario por motivos fitosanitarios), la reposición de marras y las siembras. No se utilizarán herbicidas en las tareas de mantenimiento y se realizará un uso racional de abonos químicos en caso de utilizarse.
- En las tareas de ajardinamiento, debe evitarse el empleo de especies exóticas invasoras, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. En base a éste, y al artículo 52.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. En cualquier caso, se empleará preferentemente especies autóctonas, adaptadas al clima y que minimicen el consumo de agua.



- Antes del comienzo de los trabajos, se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona (Tel. 608366983) que supervisarán los trabajos y velarán por el cumplimiento de este informe.
- Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los daños derivados de dicha actividad, como es el caso de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.

4.4. Plan de vigilancia ambiental:

El promotor deberá ejecutar las medidas recogidas en este informe y que no están contempladas en el proyecto. Una vez hechas las modificaciones pertinentes, se enviará un primer informe donde se especifiquen las medidas adoptadas para paliar los impactos de la obra.

Posteriormente, y con periodicidad de anual, se entregará un informe de vigilancia ambiental firmado por técnico competente que deberá incluir al menos los siguientes apartados:

- Documentos que acrediten la entrega de los residuos a los diferentes lugares autorizados.
- Reportaje fotográfico a color de las zonas de actuación (pantalla vegetal, medidas correctoras adoptadas, zonas impermeabilizadas, sistema de riego etc).
- Planimetría adecuada que refleje el estado y ubicación de los trabajos.
- Industrias instaladas, sistemas de depuración de sus vertidos, medidas correctoras de sus emisiones y autorizaciones ambientales vigentes.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin



perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto”.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

La resolución por la que se formule el informe de impacto ambiental del proyecto “Urbanización del Polígono Industrial de Valverde del Fresno (Cáceres)”, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Valverde del Fresno, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

El presente informe no constituye habilitación alguna ni legalización de las empresas instaladas previamente en dicho polígono, que deberán tramitar todas las autorizaciones necesarias para su funcionamiento.

Mérida, 6 de abril de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana con destino a riego de 68,95 hectáreas", cuyas promotoras son D.ª María Soledad y D.ª Guadalupe Sánchez Caro, en el término municipal de Miajadas. Expte.: IA17/1540. (2018061016)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación en regadío se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales del Río Guadiana por el Canal de Orellana, para el riego de 68,95 ha. Dicha superficie, se corresponde con la parcela 9 del polígono 22, del término municipal de Miajadas (Cáceres).

Se construirá una balsa de regulación de 9.227 m³ y una caseta de riego de 5 x 3,8 m². Se establecerá un cultivo de tomate con riego por goteo.

2. Tramitación y consultas.

El 10 de julio de 2017, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 28 de septiembre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:



RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Miajadas	
Servicio de Regadíos	X
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Medio Ambiente, informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.
- El Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, indica que sus competencias consisten en emitir un informe al Organismo de cuenca, en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera que para que el proyecto sea compatible se deberá prestar especial atención a los requisitos sobre la concesión que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana.



3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto:

El proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales del Río Guadiana por el Canal de Orellana, para el riego de 68,95 ha. Dicha superficie, se corresponde con la parcela 9 del polígono 22, del término municipal de Miajadas (Cáceres).

Se construirá una balsa de regulación de 9.227 m³ y una caseta de riego de 5 x 3,8 m². Se establecerá un cultivo de tomate con riego por goteo.

— Ubicación del proyecto:

La superficie afectada en la transformación en regadío, está constituida por tierras de labor (TA, tierras arables en el SIGPAC). La zona de actuación no se ubica dentro de ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, ni de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX).

Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, se informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en este informe de impacto ambiental.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.



El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe, por lo que se determina que no es necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante, deberán cumplirse las siguientes medidas:

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

1. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
2. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.
3. En la balsa de regulación se instalará una rampa de salida de fauna terrestre, preferentemente con un ángulo máximo de 45.º y de superficie rugosa.
4. Se aprovecharán al máximo los caminos existentes y se deberá respetar su zona de servidumbre.
5. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente.
6. Se evitará en lo posible el uso de herbicidas por el riesgo de contaminación de aguas públicas y el daño a la fauna existente.
7. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
8. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras.
9. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
10. Las casetas de bombeo se ajustarán a las dimensiones para el uso exclusivo del equipo de bombeo y obras auxiliares, ajustándose sus características al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.
11. En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma Extremadura.
12. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.



Medidas complementarias:

1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
2. De forma general, deberá respetarse el dominio público hidráulico, como mínimo una zona de servidumbre de 5 metros (artículo 6 de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio).
3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá cumplir el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
5. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana, con destino a riego de 68,95 ha", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 6 de abril de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 22 de marzo de 2018, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "II Convenio Colectivo de la empresa Liteyca, SL" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 2 y 34 del citado convenio.
(2018061010)

Visto el texto del acta, de fecha 22 de marzo de 2018, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "II Convenio colectivo de la empresa LITEYCA, SL" (código de convenio 10100011012013, publicado en DOE de 12 de febrero de 2018), en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 2 y 34 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de abril de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL II
CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO DE TRABAJO DE
CACERES DE LA EMPRESA LITEYCA, SL

En Cáceres, a 22 de marzo de 2018.

REUNIDOS

En nombre y representación de LITEYCA, SL, con CIF B27019157, con domicilio en la localidad de Madrid, en la calle Peña del Yelmo, n.º 4 (28023 Madrid) —en adelante, LITEYCA o La Empresa—, con centro de trabajo en la localidad de Cáceres Pol. Ind. Las Capellanías, calle Toneleros 24, 10005 (Cáceres):

— D. Salvador Román Curto; D. Jesús Gil Budiño; D. Miguel Salas Rey.

De otra parte, actuando en representación de la totalidad de los empleados del citado centro de trabajo de Cáceres, los Delegados de Personal electos (artículo 62 E.T.).

— Dña. Olga Martín Díaz; D. Lázaro Durán Polo; D. Francisco Fernández Bonilla.

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 28 de septiembre de 2016 la representación legal de los trabajadores procedió a denunciar y convocar a la representación empresarial a una reunión con el fin de iniciar el período de negociación de un nuevo convenio colectivo de aplicación para los trabajadores del centro de trabajo de Cáceres, entregándoles en ese momento una plataforma de negociación.
- II. Con fecha 16 de noviembre de 2016 se procedió a creación de la referida Mesa Negociadora del convenio colectivo.
- III. Ambas partes lograron el día 13 de Diciembre de 2017 un Acuerdo fruto de las negociaciones, poniendo fin al período de negociación por el que han aprobado el II Convenio Colectivo para el centro de trabajo de Cáceres de la Empresa LITEYCA, SL, dando traslado del mismo para su inscripción y registro a través del Registro Informático de la Consejería de Educación y Empleo de la Delegación General de Trabajo de la Junta de Extremadura.
- IV. Con fecha 30 de enero de 2018 se ha recibido en la sede de la Empresa escrito de la Autoridad Laboral requiriendo para que esta comisión negociadora subsane determinadas cuestiones que se plasman en la documentación referida a la negociación del citado convenio colectivo y al propio convenio colectivo.

Ambas partes comparecen y reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir este Acta, y con el fin de cumplir con el requerimiento de la Consejería de Educación y Empleo de la Delegación Territorial de Cáceres de la Junta de Extremadura:



ACUERDAN

Primero.

Se suprime el segundo párrafo del artículo 2 quedando el artículo 2: *Ámbito Funcional y Territorial* del siguiente tenor:

"El presente convenio es de aplicación en el Centro de Trabajo de la Compañía, actualmente constituido, durante su vigencia, dentro de la provincia de Cáceres, así como a los trabajadores adscritos al mismo".

Segundo.

Se modifica el artículo 34 *Traslados*, quedando del siguiente tenor:

"Se considerará traslado la adscripción definitiva de un trabajador a otro centro de trabajo permanente de la empresa distinto del que fue contratado.

Al objeto de estudiar las razones empresariales que justifiquen el traslado, se actuará de acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores, a tenor de lo establecido en el artículo 40 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Si el traslado conlleva un cambio de residencia, se compensará al trabajador trasladado, durante el primer año del cambio de residencia y en el momento de realizarse el cambio de centro, con una indemnización equivalente al 35 % de su salario bruto anual en jornada ordinaria.

Adicionalmente se le compensará con un 20 % de dicho salario al comenzar el segundo año y finalmente con un 10 % el tercer y cuarto año, y ello siempre sobre la base inicial.

Dichas indemnizaciones sólo serán devengadas en caso de traslado forzoso y en ningún caso si el traslado fuese voluntario.

De igual forma, la empresa abonará los gastos de viaje al trabajador y familia, mudanza y cinco dietas de residente por cada miembro de la familia que cambie de residencia junto al trabajador, y conviva con el traslado.

En caso de efectuarse el traslado a una provincia limítrofe, se concederá al trabajador dos días laborales para asuntos personales. Si el traslado fuese a otra provincia no limítrofe, se concederán cinco días laborales.

Tendrán prioridad de permanencia los representantes de los trabajadores.

La empresa comunicará las plazas vacantes en los centros de trabajo a la representación legal de trabajadores correspondiente y estará obligada a hacerlo público para que todos los trabajadores a los que les interese la soliciten en un plazo no superior a diez días.



Dichas plazas podrán ser ocupadas por los trabajadores por este orden:

- Trabajadores fijos de plantilla que fueron trasladados forzosamente de esa provincia donde se produce la vacante.
- Trabajadores fijos de plantilla con residencia en esa provincia y sin centro adjudicado.
- Trabajadores fijos de plantilla con residencia en esa provincia y estén trabajando en otro centro.
- Trabajadores que tengan su domicilio habitual en ese centro o dentro de su radio.
- Trabajadores que tengan su domicilio habitual en esa provincia.
- Trabajadores casados con hijos en edad escolar y por el número de hijo.

La empresa publicará en el plazo de ocho días la adjudicación de dichas plazas y será publicada en los tabloneros de anuncios de la empresa.

A los trabajadores que, voluntariamente, ocupen las plazas vacantes no se les abonará indemnizaciones ni los gastos contemplados en el presente artículo, siendo únicamente de aplicación los gastos de viaje del trabajador y su familia, de traslado de muebles y enseres y cinco dietas de residente por cada persona que viaje con el desplazado, de las que compongan la familia y convivan con el mismo.

En prueba de conformidad, se firma por todos los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la representación legal de los trabajadores:

DÑA. OLGA MARTÍN DÍAZ D. LÁZARO DURÁN POLO D. FRANCISCO FERNÁNDEZ BONILLA

Por la empresa:

D. SALVADOR ROMÁN CURTO D. JESÚS GIL BUDIÑO D. MIGUEL SALAS REY

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del I Convenio Colectivo de la empresa Verificaciones y Montajes Herrerueta, SL. (2018061011)

Visto el texto del I Convenio Colectivo de la empresa Verificaciones y Montajes Herrerueta, SL, (código de convenio 10100421012018), que fue suscrito con fecha 5 de marzo de 2018, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por los delegados de personal del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de abril de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA VERIFICACIONES Y
MONTAJES HERRERUELA, SL
CONVENIO 2018-2020
VERIFICACIONES Y MONTAJES HERRERUELA, SL

ARTÍCULO PRELIMINAR

MOTIVACIÓN Y NATURALEZA

El presente texto tiene como principal motivación la necesidad de proporcionar de un Convenio a la empresa Verificaciones y Montajes Herrerueta, SL, con el objetivo de mejorar la competitividad, el desarrollo y la sostenibilidad en el empleo así como la propia viabilidad futura del proyecto empresarial.

Tiene naturaleza de Convenio en el marco de la presente empresa Verificaciones y Montajes Herrerueta, SL, regulador de la estructura de la negociación colectiva dentro de los diferentes ámbitos incluidos en él.

El presente convenio se fundamenta en la igualdad de derechos y obligaciones sin discriminación alguna por razón de sexo, religión, color, raza, ideología política o sindical con la lógica excepción para el sexo femenino de los derechos inherentes a la maternidad

LEGITIMACIÓN

Son partes intervinientes y firmantes del presente convenio, la representación empresarial de Verificaciones y Montajes Herrerueta, SL, y de otra los delegados de personal en representación de los trabajadores.

Ambas partes se reconocen recíprocamente como interlocutores válidos que ostentan la legitimación requerida para suscribir el presente convenio con validez y eficacia general, siendo de aplicación directa y preferente respecto de los elementos aquí regulados.

CAPÍTULO I

EXTENSIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

Este convenio colectivo regula las relaciones laborales entre la empresa Verificaciones y Montajes Herrerueta, SL, y sus trabajadores.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores de Verificaciones y Montajes Herrerueta, SL, en el desarrollo de sus actividades en el ámbito territorial de la provincia de Cáceres.

***Artículo 3. Ámbito personal.***

Las estipulaciones del presente convenio colectivo regularán las relaciones laborales entre la empresa y la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios por cuenta ajena para la misma, independientemente de la modalidad contractual que vincule al trabajador con la empresa.

Artículo 4. Ámbito temporal y denuncia.

El presente convenio colectivo entrará en vigor a partir del 1 de abril de 2018, con independencia de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2020.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio colectivo con una antelación de tres meses antes de la fecha de su vencimiento. La denuncia habrá de formalizarse obligatoriamente por escrito y dirigirse a todas las partes negociadoras que lo suscribieron.

El presente convenio se prorrogará tácitamente, de año en año, si no se produjera denuncia expresa por cualquiera de las partes.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Los derechos y obligaciones pactados en el presente convenio colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán tenidos en cuenta globalmente.

Ambas partes firmantes se comprometen en caso de nulidad sobrevenida de alguna de las cláusulas del presente convenio a negociar la misma con objeto de salvaguardar la eficacia general del convenio.

Artículo 6. Comisión paritaria.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del convenio.

La Comisión estará integrada por una representación de la Empresa y por la representación de los trabajadores, siendo sus miembros integrantes los siguientes:

Por parte de la representación de la empresa:

— Pedro Holguera Hidalgo.

Por parte de la representación de los trabajadores:

— D.^a Lucia Calvo Vicente.



— D.^a Lucia Cantero Ramos.

Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

Artículo 7. Compensación y absorción.

Todas las condiciones de trabajo y económicas establecidas en el presente convenio colectivo, a partir de la firma del mismo por las partes negociadoras, compensarán y sustituirán, sin excepción, a todas las existentes en la empresa en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza u origen de las mismas.

Las disposiciones o resoluciones legales futuras generales, convencionales e individuales, administrativas o contenciosas que lleven consigo una variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos que en este convenio colectivo se establecen, o supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán repercusión en la empresa si, en cómputo global anual, superan el nivel total anual del presente convenio por todos los conceptos, quedando, en caso contrario, absorbidas dentro de éste.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8. Normas generales.

Es facultad de la Dirección de Verificaciones y Montajes Herrerueta, SL, la organización de la empresa y del trabajo dentro de ella, que la ejercerá de acuerdo con lo establecido por la legislación laboral vigente. Todo ello sin menoscabo de los derechos de información y participación que la normativa vigente en materia laboral les concede a los representantes de los trabajadores.

CAPÍTULO III SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 9. Clasificación Profesional.

El sistema de clasificación profesional del presente convenio está compuesto de tres grupos profesionales conforme a los criterios establecidos en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto a las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo diversas categorías profesionales para orientar a la correcta y total adaptación, así como distintas funciones, especialidades profesionales tareas o responsabilidades asignadas al trabajador.



Definición de los grupos profesionales.

Grupo Profesional 1: Titulado/a Superior, Director/a y Gerente.

Criterios Generales. Este grupo está compuesto por los trabajadores/as que, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración, así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación. Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes, y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su empeño profesional.

Tareas: Este grupo profesional comprenderá a título enunciativo y a modo de ejemplo, todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

- Supervisión y dirección técnica de los diferentes procesos propios de la actividad de la empresa.
- Planificar, ordenar o supervisar un área, sección o departamento de la empresa.
- Reportar resultados con la Dirección de la Empresa.
- Responsabilidad en tareas técnicas de alta complejidad y polivalencia.

Grupo Profesional 2: Titulado/a Grado Medio, Jefe/a de Equipo y Encargado/a.

Criterios Generales. Este grupo está compuesto por trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas de supervisión, tareas técnicas medias con objetivos globales definidos, o que tienen un contenido medio intelectual o de interrelación humana.

Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores.

Formación: Titulación equiparable a ciclo formativo de grado medio o superior, y/o de módulo superior o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Tareas: Este grupo profesional comprenderá a título enunciativo y a modo de ejemplo, todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

- Supervisión y/o verificación de la calidad de las piezas.
- Control y/o montaje de las piezas.



- Control y limpieza del puesto de trabajo.
- Planificación de los diferentes procesos productivos propios de la empresa.
- Control y Registro Trazabilidad.
- Expedición de los pedidos.
- Formación e integración de los nuevos operarios.
- Comunicación con el cliente.
- Control y/o supervisión del Inventario de Materias Primas y Materias Auxiliares.

Grupo Profesional 3: Operarios.

Criterios Generales. Este grupo lo componen aquellos/as trabajadores/as que, sin responsabilidad de mando, realizan tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de la empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un periodo de adaptación.

Formación. Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Tareas: Este grupo profesional comprenderá a título enunciativo y a modo de ejemplo, todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

- Montaje/desmontaje de piezas.
- Limpieza y mantenimiento del puesto.
- Registro de la trazabilidad.
- Etiquetado.
- Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje.

Artículo 10. Trabajos de distinto grupo profesional.

Cuando se acuerde la polivalencia funcional o la realización de funciones propias de más de un grupo, la equiparación se realizará en virtud de las funciones que se desempeñen durante mayor tiempo.

**Artículo 11. Período de prueba.**

El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba, cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Grupos profesionales 1, seis meses.
- Grupos profesionales 2, tres meses.
- Grupo profesional 3, dos meses.

En todo caso, no podrá ser superior a un mes para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado medio, ni a dos meses para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado superior. Si al término del contrato en prácticas el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo período de prueba.

Artículo 12. Ceses.

Todo trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio a la empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento del titular de la misma por escrito cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Grupo profesional 1: Un mes.
- Grupo Profesional 2: 15 días naturales.
- Grupo profesional 3: 15 días naturales.

En caso de incumplirse dicho periodo de preaviso por parte del trabajador, se descontará al mismo un día de salario por cada día de retraso en el aviso de la liquidación que se practique o hasta donde alcance ésta.

CAPÍTULO IV

TIEMPO DE TRABAJO Y SU ORDENACIÓN

Artículo 13. Jornada de trabajo.

La jornada laboral pactada será de mil setecientos sesenta horas. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo se establece en cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

La jornada de trabajo diaria no podrá exceder de nueve horas diarias, salvo en los casos de distribución irregular de la jornada previstos en el presente convenio.



Entre la finalización de una jornada y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir como mínimo doce horas.

Atendiendo a la jornada diaria continuada establecida por la empresa, y para evitar los posibles riesgos laborales propios del trabajo repetitivo y monótono propio de la actividad, la empresa establece los siguientes periodos de descanso:

- Dos períodos de descanso de 10 minutos. El primero de estos periodos comenzará a las dos horas del inicio de la jornada y el segundo dos horas antes de la finalización de la misma.
- Un periodo de descanso para el bocadillo de 25 minutos. Este periodo de descanso no podrá acumularse a los anteriormente mencionados.

Estos periodos de descanso comprendidos en la jornada diaria no serán considerados como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 14. Horario de trabajo.

La fijación de los horarios es facultad de la dirección de la empresa, de acuerdo a las necesidades productivas de la misma, si bien, y sin perjuicio de los posibles acuerdos que a este respecto pudieran establecerse o alcanzarse entre trabajadores y empresa, se establecen los siguientes turnos y horarios de trabajo:

- Turno de mañana: Lunes a viernes, de 5:30 a 14:15 horas.
- Turno de tarde: Lunes a viernes de 14:15 a 23:00 horas.

En dichos turnos de trabajo se aplicarán siempre y sin excepción los 45 minutos de descanso, no considerados tiempo de trabajo efectivo, reconocidos a los trabajadores en virtud del artículo 13 del presente convenio colectivo.

Artículo 15. Control de presencia.

Las horas indicadas en el artículo anterior en los horarios de trabajo como de inicio de la jornada, deberán ser en condiciones de realizar el trabajo efectivo, es decir, con ropas, herramientas y demás útiles necesarios, y en el puesto de trabajo. El tiempo necesario para recoger y limpiar las herramientas se considerará como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 16. Distribución irregular de la jornada y flexibilidad horarias.

La empresa entiende que la distribución irregular de jornada y flexibilidad horaria tiene como objetivo principal adaptar, de manera temporal, el horario ordinario oficial establecido en el centro de trabajo donde se presta el servicio, al objeto de mejorar la productividad y evitar la realización de horas extraordinarias, todo ello sin menoscabo para la conciliación de la vida laboral y personal.



La empresa podrá redistribuir anualmente un número de horas correspondiente al 15 % de la jornada máxima anual establecida para cada año, pudiendo afectar a la jornada máxima diaria o semanal, sin que en ningún caso se pueda exceder el número máximo de horas anuales laborales establecido en el calendario laboral para cada año. Esta distribución irregular deberá respetar, en todo caso, los periodos mínimos de descanso en cómputo diario y mensual previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

La empresa deberá comunicar, siempre por escrito, en cuanto se tenga conocimiento por parte de la compañía de la necesidad de distribuir irregularmente la jornada, y con una antelación mínima de 5 días laborables. Se deberá informar al afectado y a la representación de los trabajadores sobre la fecha de inicio, cómo se producirá la distribución y la fecha prevista de finalización.

Colectivos excluidos. La distribución irregular no será de aplicación, salvo pacto en contrario, a aquellos empleados con reducción de jornada por guarda legal, discapacitados o personas con enfermedad grave, acreditada documentalmente.

Bolsa de horas. Cuando por motivo de la aplicación de la distribución irregular de jornada, se incremente la jornada máxima, se compensará el exceso al 100 % en tiempo libre. Por cada hora de exceso, una hora de descanso.

Para su disfrute, las horas podrán ser acumuladas en días completos a elección del empleado y deben producirse dentro del año en curso. Las horas de exceso realizadas en noviembre o diciembre podrán disfrutarse hasta el 31 de enero del año siguiente.

El empleado decidirá, comunicándolo al menos con 5 días de antelación, la fecha de su disfrute.

Artículo 17. Vacaciones.

Todo el personal incluido en el presente convenio tendrá derecho a disfrutar, por cada año completo de servicio activo, de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales.

Las partes firmantes acuerdan que, atendiendo a la carga de trabajo propia de la empresa y a la realidad del proceso productivo de la misma, 15 días se disfrutarán de forma preceptiva en el mes de agosto y otros 7 en el mes de diciembre, en concreto, se disfrutarán dentro del periodo comprendido desde el 20 de diciembre hasta el 31 de dicho mes, siendo los 8 días restantes de libre disposición por parte del trabajador, estableciéndose como limitación al disfrute de dichos 8 días de libre disposición, que los mismos no podrán ser disfrutados simultáneamente por un número de trabajadores equivalente al 10 % de la plantilla total de la empresa.

Cada trabajador debe conocer el inicio de sus vacaciones con una antelación mínima de dos meses. En caso de desacuerdo en los períodos de vacaciones a disfrutar, prevalecerá el criterio de antigüedad, es decir, el primer año elegirá primero el trabajador más antiguo, después



elegirá el siguiente en antigüedad, y así sucesivamente. En los años siguientes, el trabajador que eligió primero en el año anterior elegirá el último, el que eligió segundo elegirá ahora el primero y así sucesivamente.

Artículo 18. Permisos retribuidos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos expuestos a continuación y por el tiempo determinado en cada uno de ellos. Los permisos deben disfrutarse en la fecha en que se produzca la necesidad. Los días de disfrute son días naturales:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días naturales por el nacimiento de hijo.
- c) Por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad 4 días naturales. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 3 días naturales adicionales.
- d) Dos días naturales por traslado del domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- f) Por el tiempo indispensable para realizar funciones sindicales o de representación del personal de la empresa.
- g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
- h) Un día natural de asuntos propios. En referencia al día por asuntos propios, dicho día no podrá ser disfrutado simultáneamente por un número de trabajadores equivalente al 10 %



de la plantilla total de la empresa. No precisa justificación, pero sí preaviso de 48 horas por parte del trabajador interesado.

CAPÍTULO V SISTEMA RETRIBUTIVO

Artículo 19. Estructura salarial.

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este convenio estarán constituidas, en su caso, por:

- Salario base. Será la retribución correspondiente a cada Grupo profesional durante la jornada de trabajo recogida en este convenio. El salario será percibido de manera proporcional a la jornada realizada.
- Complementos o pluses: Se establece un complemento de antigüedad y un plus de nocturnidad, los cuales se desarrollan a continuación.
- Pagas extraordinarias: Todo el personal incluido en este convenio percibirá en proporción a su jornada de trabajo dos gratificaciones extraordinarias de devengo anual, que se percibirán los días 15 de julio (Paga de Verano) y 15 de diciembre (Paga de Navidad) de cada año. El importe de cada una de estas gratificaciones será de una mensualidad del salario base conforme a la categoría profesional del trabajador. Las partes firmantes acuerdan que dichas gratificaciones extraordinarias serán prorrateadas mensualmente a todos los trabajadores afectados por el presente convenio.

Artículo 20. Complemento de antigüedad.

El personal comprendido en el presente convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de quinquenios, cuyas cuantías serán del 5 % del salario base anual, sin incluir las pagas extraordinarias, correspondiente a la categoría en que esté clasificado el trabajador.

Artículo 21. Plus de nocturnidad.

El Plus de nocturnidad será de aplicación a todos los trabajadores que tengan, dentro de su horario habitual, horas trabajadas desde las 22 horas hasta las 6 horas.

El plus de nocturnidad será el especificado en la tabla anexa y será en todos casos el resultado del siguiente módulo:

(SALARIO BASE ANUAL —EXCLUYENDO PAGAS EXTRAORDINARIAS—) × 0,15): JORNADA ANUAL).

**Artículo 22. Incrementos económicos previsto para 2019 y 2020.**

El salario base y demás conceptos retributivos en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, resultarán incrementados en la cuantía del 1 % sobre las tablas salariales para el año 2018 establecidas en el anexo 1 del presente convenio.

El salario base y demás conceptos retributivos en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 resultarán incrementados en la cuantía del 1 % sobre la tabla salarial del año 2019.

Ambas partes acuerdan que durante la vigencia de éste convenio colectivo no operará ninguna cláusula de revisión salarial.

Artículo 23. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias todas aquellas que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria fijada en el presente convenio colectivo.

La realización de horas extraordinarias, como establece el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores se registrará día a día y se totalizará mensualmente entregando copia al trabajador en su hoja de salario correspondiente.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año, salvo lo previsto en el apartado 3 del artículo 35 del Estatuto de los trabajadores. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizase una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reduciría en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, exceptuando los casos que sean originados por causas de fuerza mayor.

Las partes firmantes acuerdan que las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores serán abonadas a éstos en una cuantía equivalente al del valor de la hora ordinaria de trabajo.

Artículo 24. Pago de salarios y anticipos a cuenta del trabajo.

La empresa abonará el salario por meses vencidos, dentro de los siete primeros días del mes siguiente. El pago será realizado preferiblemente mediante domiciliación bancaria o en su defecto en metálico, cheque bancario o cualquier otra forma de pago admitida en derecho.

La documentación del salario se realizará mediante la entrega al trabajador de un recibo individual y justificativo del pago del mismo. El recibo de salarios se ajustará al modelo que apruebe el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.



El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado, sin que pueda exceder del 100 por 100 del importe del salario generado.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 25. Régimen de faltas y sanciones.

La empresa podrá sancionar a los trabajadores en virtud de incumplimientos laborales, conforme a la graduación de faltas y sanciones establecidas en los artículos 24 a 28 del presente convenio.

Artículo 26. Graduación de faltas.

De acuerdo a la importancia, reincidencia e intención, las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán como leves, graves y muy graves.

Artículo 27. Faltas leves.

Tendrán la consideración de faltas leves las que a continuación se relacionan:

- a) Las faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo con retraso superior a cinco minutos e inferior a treinta, en el horario de entrada; las tres primeras faltas cometidas dentro del periodo de un mes serán consideradas leves.
- b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.
- c) No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.
- d) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- e) El abandono del servicio o del puesto sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia de ello se originase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas, o fuese causa de accidentes a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- f) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.
- g) La falta de aseo y limpieza personal.



- h) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o los proveedores de la empresa.
- i) La falta de comunicación a la empresa de los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.
- j) La falta de comunicación, con la puntualidad debida, de los cambios experimentados en la familia del trabajador/a que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria.
- k) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.
- l) Que las piezas revisadas y verificadas por el trabajador responsable de dicho lote, lleguen al cliente final de forma defectuosa, cuando el número de piezas defectuosas entregadas al cliente final alcancen la cifra de hasta dos piezas.
- m) Faltas o errores en el muestreo de bolsas. Bolsas ya verificadas por el operario, que son muestreadas por la jefa de equipo, en las que se detectan piezas defectuosas, dichas faltas o errores deben darse al menos en una ocasión dentro del periodo de un mes.

Artículo 28. Faltas graves.

Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.
- b) La falta de asistencia sin justificación al trabajo por dos días, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
- c) Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.
- d) La simulación de la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.
- e) No atender al público con la corrección y diligencia debidas sin ocasionar la pérdida de cliente por ese motivo.
- f) La desobediencia a las órdenes de sus superiores en cualquier materia que sea propia de sus funciones. Si dicha conducta implicase quebranto manifiesto de la



disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa se podrá considerar como muy grave.

- g) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
- h) La imprudencia en acto de servicio. Si esta conducta implicara riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá considerarse como muy grave.
- i) La realización sin previo consentimiento por parte de la empresa de trabajos de carácter particular, en el transcurso de la jornada laboral, así como el empleo de para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.
- j) El uso del teléfono móvil (aun siendo propiedad del trabajador) para fines personales durante el tiempo efectivo de trabajo. El uso reiterado o el perjuicio generado por el mismo en el proceso productivo. Igual consideración tendrá el uso de aparatos reproductores multimedia durante el tiempo de trabajo.
- k) No cumplir con el método de verificación de piezas.
- l) Errores en el paso de datos que provoquen una pérdida en la trazabilidad, cálculos erróneos en la producción y/o perdida del cliente por no conformidad.
- m) Faltas o errores en el muestreo de bolsas. Bolsas ya verificadas por el operario, que son muestreadas por la jefa de equipo, en las que se detectan piezas defectuosas, dichas faltas o errores deben darse en al menos tres ocasiones dentro del periodo de un mes.
- n) Que las piezas revisadas y verificadas por el trabajador responsable de dicho lote, lleguen al cliente final de forma defectuosa, cuando el número de piezas defectuosas entregadas al cliente final alcancen la cifra de hasta tres piezas.
- o) La reincidencia de falta leve, dentro de un trimestre, habiendo mediado amonestación escrita.

Artículo 29. Faltas muy graves.

Tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes:

- a) La falta de puntualidad sin justificación en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el periodo de seis meses o veinte durante un año.
- b) La falta de asistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en el periodo de un mes.



- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o cualquier otra persona dentro de las propias dependencias de la Empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.
- d) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas o maquinaria, instalaciones, enseres y documentos de la empresa.
- e) La reiterada y habitual falta de aseo y limpieza.
- f) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole.
- g) Realizar, sin el debido consentimiento, trabajos de carácter particular dentro de la jornada laboral, así como utilizar herramientas de la empresa para usos propios.
- h) El acoso sexual y moral.
- i) Todos los incumplimientos contractuales tipificados en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores.
- j) Que las piezas revisadas y verificadas por el trabajador responsable de dicho lote, lleguen al cliente final de forma defectuosa, cuando el número de piezas defectuosas entregadas al cliente final alcancen la cifra de más de tres piezas.
- k) Faltas o errores en el muestreo de bolsas. Bolsas ya verificadas por el operario, que son muestreadas por la jefa de equipo, en las que se detectan piezas defectuosas, dichas faltas o errores deben darse en cinco o más ocasiones dentro del periodo de un mes.
- l) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el periodo de seis meses y haya mediado sanción.

Artículo 30. Régimen de sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas, conforme a la gravedad de la falta cometida, son las siguientes:

- a. Por faltas leves: Amonestación por escrito o suspensión de empleo y sueldo de uno hasta tres días.
- b. Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de cuatro días hasta veinte días.
- c. Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días o el despido disciplinario.



Prescripción de faltas: Atendiendo a su graduación, las faltas prescribirán a los siguientes días:

- Faltas leves: diez días.
- Faltas graves: veinte días.
- Faltas muy graves: sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

En cualquier caso la Empresa comunicará por escrito la sanción al trabajador, y dará cuenta a la representación de los trabajadores de toda sanción que imponga por faltas graves o muy graves.

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 31. Cláusula de sumisión al servicio regional de mediación y arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales, en los que las mismas no alcancen acuerdo, que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

CAPÍTULO VII

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Artículo 32. Igualdad de oportunidades.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la empresa estará obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el



ámbito laboral y, con esta finalidad adoptarán las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres, medidas que negociarán y, en su caso, acordarán con los representantes de los trabajadores, en la forma que se determine en la legislación laboral.

CAPÍTULO VIII NORMAS SUPLETORIAS

Artículo 33. Normas de carácter supletorio.

En aquellas materias no previstas en el presente convenio y, con carácter supletorio, las partes se obligan al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y las demás disposiciones legales que sean de general aplicación.

**ANEXO I**

TABLA SALARIAL 2018

GRUPO	SALARIO BASE MENSUAL	PAGAS EXTRAORDINARIAS	SALARIO ANUAL	PLUS NOCTURNIDAD
1	985,71 €	985,71 €	13.800 €	1 € x hora
2	942,85 €	942,85 €	13.200 €	0,96 € x hora
3	860 €	860 €	12.040 €	0,88 € x hora

TABLA SALARIAL 2019

GRUPO	SALARIO BASE MENSUAL	PAGAS EXTRAORDINARIAS	SALARIO ANUAL	PLUS NOCTURNIDAD
1	995,56 €	995,56 €	13.937,84 €	1,01 € x hora
2	952,27 €	952,27 €	13.331,78 €	0,97 € x hora
3	868,60 €	868,60 €	12.160,40 €	0,89 € x hora

TABLA SALARIAL 2020

GRUPO	SALARIO BASE MENSUAL	PAGAS EXTRAORDINARIAS	SALARIO ANUAL	PLUS NOCTURNIDAD
1	1.005,51 €	1.005,51 €	14.077,14 €	1,02 € X hora
2	961,79 €	961,79 €	13.465,06 €	0,98 € X hora
3	877,28 €	877,28 €	12.281,92 €	0,90 € X hora



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la producción de cortometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2018. (2018061026)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, regulada mediante el Decreto 99/2014, de 3 de junio, a tenor de lo previsto en el artículo 11 de la citada orden y al acta de la Comisión de Valoración de 21 de marzo de 2018 y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, mediante el Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad

RESUELVO :

Primero. Conceder las Ayudas a la producción de cortometrajes que se especifican en el anexo I, por un importe total de sesenta y ocho mil cincuenta y ocho euros con cincuenta céntimos (68.058,50 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria 15.02.273B.770, Código de proyecto: 200417003000700 032.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el anexo II, con mención a la causa de denegación (anexo II).

Tercero. La concesión de las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el 50 % del coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

Cuarto. Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones y condiciones establecidas en la Orden de 11 de diciembre de 2017, que a continuación se relacionan:

Artículo 7. Ejecución de la actividad subvencionable.

1. Los proyectos que sean objeto de ayuda para la producción de cortometrajes deberán iniciarse a partir del 1 de enero del año 2018, y terminar antes del 1 de noviembre del año 2018.

Artículo 15. Pago de las ayudas.

1. La aportación por la Consejería de Cultura e Igualdad se efectuará durante el año 2018 a la finalización de la producción objeto de ayuda, de la siguiente manera:



- El 100 % de la ayuda una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado y presentar el resto de documentación señalada en el artículo 16 con anterioridad del día 10 de noviembre del año 2018, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial en relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono del mismo, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas estatal y autonómica; la presentación de la solicitud conlleva la autorización al gestor para recabar los certificados o la documentación acreditativa de dichas circunstancias, salvo que el solicitante la deniegue expresamente, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

Artículo 16. Justificación de los pagos y cuenta justificativa.

1. Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá presentar la siguiente documentación con anterioridad al día 10 de noviembre del año 2018, momento en el que se entiende solicitado por parte del beneficiario el pago de la ayuda. Así, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información y documentación:
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
 - b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
 - b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo V) y "Desglose de facturas" (anexo VII).
 - b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- b.3) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario.
- b.4) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en Extremadura.
- b.5) Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.
- b.6) Inversión del productor.
- c) Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación a los previstos en la solicitud.
- d) Copias y otra documentación del proyecto realizado:
- una copia en formato DCP.
 - dos copias en Blu-Ray, una de ellas con subtítulos en inglés.
 - dos copias en archivo digital HD MP4 (códec H264).
 - Dos copias del trailer con una duración máxima de un minuto en los siguientes formatos: una en DVD y una en archivo HD MP4 (códec H264).
 - Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:
 - Biofilmografía del director/a.
 - Cartel de la película para un tamaño de 70x100 cm.
 - 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi).
 - 2 fotos del rodaje a 300 dpi.
 - 1 foto del director a 300 dpi.
 - Lista de diálogos (con código de tiempo), en castellano, inglés y demás idiomas disponibles.
 - Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado d), serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura y a partir de ese momento, se entenderán a nombre y propiedad de la Consejería de Cultura e Igualdad.



La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

- e) Autorización expresa a la Consejería de Cultura e Igualdad para:
- e.1) Exhibir el trailer con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que la Consejería de Cultura e Igualdad decida y por tiempo indefinido.
 - e.2) Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que la Presidencia de la Junta decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura e Igualdad podrá realizar cuantas copias considere precisas.
- f) Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
- g) Resolución de la calificación por grupo de edades o solicitud de haber realizado la misma.
- h) Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal del cortometraje realizado.

2. En todo caso:

- Los pagos de facturas de importe superior a 1.500,00 euros, deberán realizarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente cargo en cuenta.
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, en la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Artículo 17. Publicidad de la subvención.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

**Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.**

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura e Igualdad a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que ésta decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura e Igualdad podrá realizar cuantas copias considere precisas.
- b) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha de iniciación y de finalización del rodaje, en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.
- c) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.
- d) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- e) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- f) Realizar una inversión en Extremadura como mínimo del 50 % del presupuesto de producción.
- g) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de solicitar el pago de la ayuda.
- h) Realizar un mínimo del 50 % del total de días de rodaje en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha del estreno comercial en su caso.
- j) Presentar en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación, la resolución de la calificación por grupo de edades, en caso de haber presentado la solicitud de la misma.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su



publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de abril de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO I**

N.º	EMPRESA	TÍTULO DEL PROYECTO	IMPORTE PROPUESTO
1	LIBRE PRODUCCIONES, SL	"La importancia de ser duro"	14.024,50 €
2	ÍCARO COMUNICACIONES, SL	"Últimos días en Granadilla"	20.000,00 €
3	CARLOS PÉREZ ROMERO	"Hijos de Saliega"	20.000,00 €
4	CORNELIUS FILMS, SL	"La Higuera"	14.034,00 €
		TOTAL	68.058,50 €

**ANEXO II**

N.º	EMPRESA	TÍTULO DEL PROYECTO	MOTIVO DE DENEGACIÓN
1	El medano Producciones, SL	"El sueño de los perros"	No supera la primera fase de valoración del proyecto
2	Synopsis 103 Factory of Comunicación, SL	"El árbol"	No supera la segunda fase de valoración del proyecto
3	María Sánchez Testón	"Reality"	No supera la segunda fase de valoración del proyecto
4	Outcast Filmmakers, SL	"Bussines class"	No supera la segunda fase de valoración del proyecto
5	Fuera de Campo Producciones, SL	"Fuera de campo"	No supera la segunda fase de valoración del proyecto.
6	Mario Campo Paredes	"Requien por una familia"	Excluido. Solicitud entregada fuera de plazo.
7	Antonio Gil Aparicio	"La venda"	Renuncia a la solicitud de participación en la convocatoria de ayudas.
8	Terratrene Filmes, LDA	"Noche perpetua"	Supera el 50 % de ayudas públicas del coste de producción. Artículo 14.2 de la Orden de convocatoria.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2018061034)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 6 de mayo de 2018, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE :**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 7 de mayo de 2018.

Mérida, 13 de abril de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC					
34	1095	MÉDICO/A	MEDINA DE LAS TORRES		24								
											FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo.

(2018061033)

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del organismo autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.



En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Documento Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CONSEJERIA.....: 4215510		CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES		Amortización puestos de trabajo Personal Funcionario									
CENTRO DIRECTIVO.....: 4207610		S.E.S. - AREA DE SALUD DE CACERES											
UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR	NI	NIV	COMPLEMENTO ESPECIFICO TIPO	IR	D.1	TP PR	GR. / SUBGR.	TITUL.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVAC.

4207610 AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN

16

IR

N

ADMINISTRACIÓN GENERAL

6136 LOGROSÁN

C

PAR





RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a la subvención concedida por el Servicio Extremeño de Salud al Comité Ciudadano Antisida de la Comunidad Extremeña (CAEX) para la ejecución del "Programa de detección precoz del VIH-sida y la sífilis" durante el año 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. (2018061030)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 euros. La concesión de estas subvenciones se instrumentará mediante resolución o convenio.

En aplicación de los citados artículos el Servicio Extremeño de Salud ha resuelto conceder para el año 2018 una subvención al Comité Ciudadano Antisida de la Comunidad Extremeña (CAEX) para la ejecución del "Programa de detección precoz del VIH-sida y la sífilis en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Por su parte, el artículo 17 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros, correspondiendo dar la citada publicidad al órgano administrativo concedente.

Por todo ello, correspondiendo a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVO :

Dar publicidad al proyecto que se detalla en el anexo adjunto, financiado por el Servicio Extremeño de Salud en aplicación de lo previsto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por superar su cuantía los 3.000 euros, con indicación del beneficiario, programa y crédito presupuestario de imputación, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Mérida, 16 de abril de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FINALIDAD	IMPORTE
Comité Ciudadano Antisida de la Comunidad Extremeña (CAEX)	2018.39.01.212D.489.00 Proyecto 2012.39.01.0002 Fondos CA	Programa de detección precoz del VIH-sida y la sífilis en la Comunidad Autónoma de Extremadura	29.500,00 €

...





RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 214/2018, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2018061031)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Ordinario 214/2018, promovido por doña Inmaculada Fernández Lozano contra la Orden de fecha 4 de diciembre de 2017, adoptada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se suprime la categoría estatutaria de Enfermero de Atención Continuada en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se integra en la de Enfermero/a.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 17 de abril de 2018.

La Secretaria General,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 43/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2018061027)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha presentado el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 43/2018, tramitado y promovido por D.ª Ana Belén Hidalgo Barrantes, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición presentado el 17 de julio de 2017, e interpuesto contra la Resolución de 23 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y excluidos referentes al corte de actualización de valoración de méritos de 30 de septiembre de 2016, en la Bolsa de Trabajo en la categoría de Enfermero/a y para Unidades de Especiales Características de esta categoría, convocada por la Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 18 de abril de 2018.

La Secretaria General,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto de "Línea aérea de media tensión a 20 kV de 6,249 km de longitud entre SET "Alvarado" y finca "Aldea del Conde"", en el término municipal de Badajoz. Ref.: 06/AT-1788-17483. (2018061036)

Con fecha 10 de julio de 2014, se dictó Resolución por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se autorizaba la construcción del "Proyecto línea aérea de media tensión a 20 kV de 6,249 km de longitud entre SET "Alvarado" y finca "Aldea del Conde" en el término municipal de Badajoz, y con la misma fecha, se declaraba en concreto la Utilidad Pública por resolución dictada por este mismo Servicio, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el Ayuntamiento de Badajoz, en el día y hora que se indica en el anexo de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Endesa Distribución Eléctrica, SL, asume la condición de beneficiaria.

Badajoz, 1 de marzo de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PROYECTO LINEA ÁEREA DE MEDIA TENSION A 20 KV DE 6,249 KM DE LONGITUD ENTRE SET "ALVARADO" Y FINCA "ALDEA DEL CONDE" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ.

REF.: 06/AT-1788/17483

Lugar de Citación Ayuntamiento de Badajoz.

DÍAS DE CITACIÓN: 22 Y 23 DE MAYO DE 2018.

PARC. PROY.	DIA DE CITACIÓN	HORA DE CITACIÓN	PROPIETARIO	T.M.	PARAJE	POL. CATAS.	PARC. CATAS.	VUELO (m)	SERV. PASO (m)	APOYOS	NUMERO DE APOYOS	PLENO DOMINIO (m)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	USO
3	22 DE MAYO DE 2018	9:30	MERCEDES MUÑOZ CASILLAS-SANCHEZ	BADAJOZ	Limonetes	191	8	365,19	3089,14	2 y 3	2	1,87	400	Regadío
4	22 DE MAYO DE 2018	10:00	JOSÉ LUIS JIMENEZ PÉREZ AGUSTINA CARMONA SÁNCHEZ	BADAJOZ	Limonetes	191	44	210,34	1828,89	4	1	1,14	200	Regadío
6	22 DE MAYO DE 2018	10:30	HERMANAS NIETO RIERA CB.	BADAJOZ	Limonetes	191	9	143,61	999,32	5	1	3,8	200	Regadío
8	22 DE MAYO DE 2018	10:30	HERMANAS NIETO RIERA CB.	BADAJOZ	Limonetes	191	35	95,47	1127,73					Regadío
9	22 DE MAYO DE 2018	11:00	JOSE MERCHAN ARGUETA	BADAJOZ	Limonetes	191	92	87,08	712,21	6	1	1,02	200	Regadío



PARC. PROJ.	DÍA DE CITACIÓN	HORA DE CITACIÓN	PROPIETARIO	T.M.	PARAJE	POL. CATAS.	PARC. CATAS.	VUELO (m)	SERV. PASO (m)	APOYOS	NUMERO DE APOYOS	PLENO DOMINIO (m)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	USO
11	22 DE MAYO DE 2018	11:00	JOSE MERCHAN ARGUETA	BADAJOS	Limonetes	191	91	77,95	1158,41					Regadio
13	22 DE MAYO DE 2018	11:00	JOSE MERCHAN ARGUETA	BADAJOS	Limonetes	191	12	295,55	3214,77	7	1	1,02	200	Regadio
16	22 DE MAYO DE 2018	11:30	HROS. JOSÉ TIENZA TIENZA	BADAJOS	Limonetes	191	30	128,11	1772,02					Regadio
18	22 DE MAYO DE 2018	11:30	HROS. JOSÉ TIENZA TIENZA	BADAJOS	Limonetes	191	19	264,85	3188,26	9 y 10	2	2,63	400	Regadio
23	22 DE MAYO DE 2018	12:00	J. ANTONIO ALONSO SÁNCHEZ	BADAJOS	Limonetes	191	47	257,95	2174,52	12 y 13	2	4,94	400	Regadio
35	23 DE MAYO DE 2018	9:00	ALFONSO RIVERA ALONSO	BADAJOS	Limonetes	64	14	118,26	1594,60	19	1	1,02	200	Limonetes
24	23 DE MAYO DE 2018	9:00	ALFONSO RIVERA ALONSO	BADAJOS	Limonetes	191	21	255,55	3074,24	14	1	1,02	200	Improductivo
26	23 DE MAYO DE 2018	9:30	HROS. JUAN ALFONSO RIVERA ALONSO	BADAJOS	Limonetes	191	82	234,35	2025,08	15	1	4,54	200	Regadio



PARC. PROY.	DIA DE CITACIÓN	HORA DE CITACIÓN	PROPIETARIO	T.M.	PARAJE	POL. CATAS.	PARC. CATAS.	VUELO (m)	SERV. PASO (m)	APOYOS	NUMERO DE APOYOS	PLENO DOMINIO (m)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	USO
29	23 DE MAYO DE 2018	9:30	HROS. JUAN ALFONSO RIVERA ALONSO	BADAJEZ	Limonetes	61	5	240,43	2368,30	16	1	1,32	200	Regadio
32	23 DE MAYO DE 2018	10:00	DIEGO RIVERA ALONSO	BADAJEZ	Limonetes	64	13	426,50	5122,06	17 y 18	2	2,34	400	Limonetes
36	23 DE MAYO DE 2018	10:30	HROS. ANTONIO VILLALOBOS Angeles Villalobos Rosario Villalobos	BADAJEZ	Limonetes	64	15	650,00	6400,35	20, 21 y 22	3	3,06	600	Limonetes
38	23 DE MAYO DE 2018	10:30	HROS. ANTONIO VILLALOBOS Angeles Villalobos Rosario Villalobos	BADAJEZ	Limonetes alto	64	16	701,50	6845,89	23, 24, 25 y 26	4	6,86	800	Limonetes alto
39	23 DE MAYO DE 2018	11:00	HROS. ROJAS PASTOR, S.C.	BADAJEZ	Limonetes alto	64	17	491,57	5958,50	27 y 28	2	2,28	400	Limonetes alto
40	23 DE MAYO DE 2018	11:00	HROS. ROJAS PASTOR, S.C.	BADAJEZ	Limonetes alto	64	18	328,28	3877,80	29	1	1,14	200	Limonetes alto
43	23 DE MAYO DE 2018	11:30	NATALIA CABALLERO DE RODAS GONZÁLEZ	BADAJEZ	Albercones	64	7	7,60	48,64					Olivar Secano



RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de la seguridad vial EX-209, ppkk del 20+000 al 22+000".

(2018061047)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora de la seguridad vial EX-209, ppkk del 20+000 al 22+000", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de abril de 2018, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 18 de abril de 2018. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1
EXPEDIENTE: OBR0717051 OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EX_209 ppkk del 20+000 al 22+000
TÉRMINO MUNICIPAL: 690.200,00 PUEBLONUEVO DEL GUADIANA (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
5/0	680 / 401	BAEZ SANCHEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/05/2018	10:00
3/0	680 / 300	BARRERA TIENZA, JUAN	AYUNTAMIENTO	16/05/2018	10:00
6/0	680 / 350	CASTILLO GRAGERA, ANTONIO (HRDROS DE)	AYUNTAMIENTO	16/05/2018	10:00
7/0	680 / 9001	COMUNIDAD DE REGANTE DE BADAJOZ CANAL DE M	AYUNTAMIENTO	16/05/2018	10:00
8/0	680 / 9003	COMUNIDAD DE REGANTE DE BADAJOZ CANAL DE M	AYUNTAMIENTO	16/05/2018	10:00
14/0	680 / 9004	COMUNIDAD DE REGANTE DE BADAJOZ CANAL DE M	AYUNTAMIENTO	16/05/2018	10:00
15/0	680 / 9005	COMUNIDAD DE REGANTE DE BADAJOZ CANAL DE M	AYUNTAMIENTO	16/05/2018	10:00
2/0	680 / 298	COMUNIDAD HEREDITARIA ADELA CASTILLO	AYUNTAMIENTO	16/05/2018	10:00
9/0	680 / 9117	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	16/05/2018	10:00
10/0	680 / 9031	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	16/05/2018	10:00
11/0	680 / 9009	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	16/05/2018	10:00
12/0	680 / 9018	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	16/05/2018	10:00
13/0	680 / 9052	EXCMO. AYUNTAMIENTO PUEBLONUEVO DEL GUADI	AYUNTAMIENTO	16/05/2018	10:00
4/0	680 / 297	GUTIERREZ FERNANDEZ, RAMÓN	AYUNTAMIENTO	16/05/2018	10:00
1/0	680 / 296	REYES CAMACHO, VÍCTOR MANUEL	AYUNTAMIENTO	16/05/2018	10:00

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de las actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Glorietas de acceso a Plataforma Logística del Suroeste Europeo. 1.ª fase". (2018061022)



Cofinanciado por la Unión Europea

Mecanismo «Conectar Europa»

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 19 de abril de 2018. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto). La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1**

EXPEDIENTE: 17810B1PC736 GLORIETAS ACCESO A PLAT. LOGIST. SUROESTE EUROP

TÉRMINO MUNICIPAL: 600.000,00 BADAJOZ (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	229 / 26	AREA DESCANSO SEYMA PARK	AYUNTAMIENTO	04/05/2018	10:00
5/0	229 / 9002	DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	04/05/2018	10:00
6/0	35838 / 04	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO	AYUNTAMIENTO	04/05/2018	10:00
7/0	35869 / 04	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO	AYUNTAMIENTO	04/05/2018	10:00
8/0	32864 / 09	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO	AYUNTAMIENTO	04/05/2018	10:00
3/0	149 / 2	FUND. HIJA DE PEPE REYES, DOLORES BAS (Y OTROS)	AYUNTAMIENTO	04/05/2018	10:00
1/0	149 / 12	FUND. HIJA DE PEPE REYES, DOLORES BAS (Y OTROS)	AYUNTAMIENTO	04/05/2018	10:00



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 14 de marzo de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de producción y cebo, promovido por La Cherneca, SL, en el término municipal de Usagre.

(2018080678)

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de producción y cebo, promovido por La Cherneca, SL, en el término municipal de Usagre (Badajoz), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el estudio de impacto han sido remitidos por la DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la declaración de impacto ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

— Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:

- Categoría 1.2.b del anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 750 emplazamientos para cerdas reproductoras".



- Categoría 1.2.a del anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 kg)".
- Grupo 1.d del anexo IV de la referida ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo, con una capacidad final para 1.497 reproductoras, 3 verracos y 2.250 cerdos de cebo.

— Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Usagre (Badajoz), y más concretamente en la parcelas 10 y 44 del polígono 48; parcelas 29, 30 y 37 del polígono 69 y parcela 11 del polígono 70 con una superficie de 476,91 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de 21 naves de secuestro.
- Naves lazaretos.
- La explotación dispondrá de fosas / balsas de purines impermeabilizadas, todas ellas de capacidad suficiente, para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Corrales.
- Oficinas.
- Almacenes.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Mérida, 14 de marzo de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 16 de marzo de 2018 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana, con destino a riego de 199,94 ha", en el término municipal de Acedera. Expte.: IA17/1800. (2018080677)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana, con destino a riego de 199,94 ha", en el término municipal de Acedera, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, avda Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



El proyecto consiste, en la concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana para el riego por goteo de 199,94 ha de frutales.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con las siguientes parcelas del término municipal de Acedera (Badajoz):

- Polígono 20 parcelas 18, 19, 21, 22, 25 y 1022.
- Polígono 23 parcelas 6 y 7.
- Polígono 501 parcelas 5001, 5002, 5003 y 5004.
- Polígono 502 parcelas 5029, 5030 y 5276.

La promotora es Explotaciones Agrícolas Rosa, SL.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 16 de marzo de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 17 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización de contrato de obras de "Reforma en el CEIP "Santísimo Cristo de la Salud" de Hervás, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701061. (2018080798)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1701061.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reforma en el CEIP "Santísimo Cristo de la Salud" de Hervás.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante 27/11/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

388.530,89 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 388.530,89 euros.



IVA (21 %): 81.591,49 euros.

Importe total: 470.122,38 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 9 de abril de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 16 de abril de 2018.

c) Contratista: Construcciones Daro Royo, SL.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 297.508,26 euros.

IVA (21 %): 62.476,73 euros.

Importe total: 359.984,99 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultando ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

7. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación: La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.5 "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

Mérida, 17 de abril de 2018. El Secretario General (PD Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 10 de abril de 2018 por el que se hace pública la declaración de desierto de la contratación del "Servicio para la ejecución de medidas judiciales no privativas de libertad de menores infractores, dictadas por los Juzgados de Menores para el desarrollo en medio abierto dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes". Expte.: 18PS241CA008. (2018080800)

Mediante Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se declara desierto el expediente n.º: 18PS241CA008: "Servicio para la ejecución de medidas judiciales no privativas de libertad de menores infractores, dictados por los juzgados de menores para el desarrollo en medio abierto dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes", publicado en el DOE n.º 199, de 17 de octubre de 2017, al retirar su oferta la última empresa con la oferta calificada como la siguiente más ventajosa.

LOTE	FECHA RESOLUCIÓN DESIERTO
Lote 1: Badajoz	3 de abril de 2018
Lote 2: Cáceres	5 de marzo de 2018

Mérida, 10 de abril de 2018. La Secretaria General (PD Resolución de 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016), AURORA VENEGAS MARÍN.

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061023)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimien-



to Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el "proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura", esta Secretaría General,

RESUELVE :

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de Decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura e Igualdad, sitas en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio Módulo 4, 1.ª planta, de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/con06/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, 16 de abril de 2018. La Secretaria General, INÉS CARRERAS GONZÁLEZ.

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA

ANUNCIO de 18 de abril de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2018080797)

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de febrero de 2018, la modificación puntual en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Barcarrota consistente en reubicación correcta de la categoría "Garajes-Aparcamientos" en uso Terciario, con calificación de uso industrial en c/ Albarracín, número 34, promovido por el Ayuntamiento de Barcarrota a petición de Dña. Mercedes Matamoros Sánchez y redactada por el arquitecto D. Luis María Pérez Pérez. Se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes contando a partir del siguiente a la publicación del presente en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77, 2.2 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Durante dicho plazo se encontrará el expediente en las oficinas municipales a disposición de los interesados que quisieran formular las alegaciones que tengan por conveniente.

Barcarrota, 18 de abril de 2018. El Alcalde-Presidente, ALFONSO C. MACÍAS GATA.



AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA

ANUNCIO de 11 de abril de 2018 sobre aprobación inicial de modificación puntual n.º 26 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2018080799)

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27/03/2018, entre otros adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación puntual n.º 26 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento redactadas por D. Manuel Martín Alonso, siendo el promotor de la actuación D. Pedro Zarco Chávez.

Objeto principal de la presente modificación: "Tratar de trasladar a planeamiento la alineación que existe en la confluencia de la c/ Chopo con la Ronda Sur, n.º 4, de Valdelacalzada".

Todo lo cual se publica para general conocimiento, en el DOE, en el periódico de tirada de Extremadura, periódico Extremadura y en el portal de transparencia municipal.

Plazo de publicación durante: Cuarenta y cinco días naturales (45 días) a contar al siguiente al de la última publicación que se produzca.

El expediente puede ser revisado en la Secretaría de los Servicios Administrativos.

Valdelacalzada, 11 de abril de 2018. El Alcalde, PEDRO INOCENTE NORIEGA DEL VALLE.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es